



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Santiago Creel Miranda

Año II

Miércoles 28 de septiembre de 2022

Sesión 11 Anexo I

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Santiago Creel Miranda

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. María Macarena Chávez Flores

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, miércoles 28 de septiembre de 2022	Sesión 11 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, REFERENTE A LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2021, RESPECTO AL MONTO DE LOS RECURSOS APROBADOS AL INE EN EL PEF 2022

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, referente a la controversia constitucional 209/2021, respecto al monto de los recursos aprobados al Instituto Nacional Electoral en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022..... 5

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 320, 321, 322, 324, 325, 326 y 329 de la Ley General de Salud. 47

SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se expi-
de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos. 73

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DENTRO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2021, RESPECTO AL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para dictamen, la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), referente a la Controversia Constitucional 209/2021 en contra del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, promovida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

En tal sentido, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXXIII, y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II, 81, 84, 85, 102, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracciones IV y X, 175, numeral 1, fracción III, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis y discusión de la Sentencia en comento.

METODOLOGÍA

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, encargada del dictamen y resolución de la sentencia antes citada, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- A. En el apartado "**ANTECEDENTES**" se da cuenta del trámite de inicio del proceso legislativo, que contempla el procedimiento seguido de la Controversia Constitucional 209/2021 hasta la recepción y turno para Dictamen de su Sentencia.
- B. En el apartado "**CONTENIDO DE LA SENTENCIA**" se realiza una revisión y estudio de la sentencia emitida por la Primera Sala de la SCJN y se exponen los resolutivos conducentes de resolución por esta dictaminadora.
- C. En "**ANÁLISIS NORMATIVO**" se justifica la elección del medio para subsanar la inconstitucionalidad planteada en la Sentencia, explicando su relación con la normatividad vigente y sus principales implicaciones.
- D. En el apartado "**ANÁLISIS PRESUPUESTARIO**" se señalan los elementos presupuestales que fundamentan la decisión de esta dictaminadora en lo referente a lo presupuestado al INE en el PEF 2022.
- E. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**" se exponen los puntos de valoración de la Iniciativa y los argumentos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.
- F. En el apartado "**RESOLUCIÓN**" se da respuesta a los resolutivos de la sentencia en materia, en el sentido de mantener lo presupuestado para el INE en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 (PEF 2022).

A. ANTECEDENTES

Presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos por parte del Poder Ejecutivo Federal: El 08 de septiembre de 2021, el Poder Ejecutivo Federal remitió a la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Parlamento Abierto rumbo al PEF 2022: Con la finalidad de identificar los planteamientos de la sociedad civil, la academia, entes públicos, órganos autónomos y actores interesados sobre los principales requerimientos presupuestales, del 22 de octubre al 29 de octubre de 2022 se llevaron a cabo 5 mesas de diálogo bajo el esquema de Parlamento Abierto y 3 mesas de trabajo con organismos autónomos. A pesar de que el

Instituto Nacional Electoral no participó en dichos ejercicios, su Consejero Presidente compareció ante el Pleno de esta Cámara el día 05 de noviembre de 2022 para exponer sus consideraciones respecto al presupuesto solicitado.

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública: El 09 de noviembre de 2021 la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados emitió el Dictamen con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Aprobación y Publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación. El 10 de noviembre de 2021. El Pleno de la Cámara de Diputados aprobó sin modificaciones, el Dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, emitido por esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021.

Presentación de la demanda. El 07 de diciembre de 2021, el INE promovió una controversia constitucional, demandando la invalidez del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en la que específicamente señaló como acto impugnado:

- El artículo 13, fracción II, en lo relativo a señalar que la remuneración autorizada para el Presidente de la República se integrará por los artículos 7, 12, inciso b) y quinto transitorio de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- El anexo 1 (GASTO NETO TOTAL) en el ramo 22 del Instituto Nacional Electoral, al fijar un monto de diecinueve mil setecientos treinta y seis millones quinientos noventa y tres mil novecientos setenta y dos pesos (\$19,736,593,972.00).
- El anexo 23.1.2. Remuneración ordinaria total líquida mensual neta del Presidente de la República.
- El anexo 32. Adecuaciones aprobadas por la Cámara de Diputados, en lo relativo a la reducción que consigna para el ramo 22 del INE, por un monto de cuatro mil novecientos trece millones de pesos (\$4,913,000,000.00).

- El anexo 23.8. Instituto Nacional Electoral y sus correlativos 23.8.1.A.; 23.8.1.B.; 23.8.3.A; 23.8.3.B; 23.8.3.C; 23.8.3.D.
- El artículo vigésimo transitorio del decreto señalado.

En esa misma fecha la demanda de controversia fue recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la SCJN, al día siguiente, el Presidente de este Alto Tribunal ordenó formar y registrar el expediente con el número 209/2021 y lo turnó al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá para que fungiera como instructor.

El 10 de diciembre de 2021, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda y tuvo como autoridades demandadas a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al Poder Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Gobernación, a quienes requirió para que dentro del plazo de treinta días hábiles rindieran su contestación a la demanda. Asimismo, se dio vista a la Fiscalía General de la República para que manifestara lo que a su representación correspondiera. Todos los involucrados dieron contestación a la demanda.

Sentencia: El 01 de junio de 2022, la Primera Sala del Alto Tribunal resolvió por unanimidad de cinco votos la Controversia Constitucional al rubro referida, bajo los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 13 y vigésimo transitorio, así como respecto del anexo 23.8. y sus correlativos 23.8.1.A.; 23.8.1.B.; 23.8.3.A.; 23.8.3.B; 23.8.3.C, y 23.8.3.D; todos contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos del apartado VIII de esta ejecutoria.

TERCERO. Se declara la invalidez del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo concerniente al presupuesto asignado al Instituto Nacional Electoral, Anexos 1 y 32, en el ramo 22, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en los términos del apartado IX y para los efectos precisados en el apartado X de esta resolución.

CUARTO. La Cámara de Diputados deberá analizar y determinar, en sesión pública, lo que corresponda respecto al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2022, dentro del lapso de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, en los términos del apartado IX y para los efectos precisados en el apartado X de esta resolución.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación."

Así bien, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó declarar la invalidez de los anexos 1 y 32 en el ramo 22, del "Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, al considerar que la Cámara de Diputados de la H. Congreso de la Unión, no motivó reforzadamente la modificación que hizo al anteproyecto que el Instituto Nacional Electoral presentó; aunado a que tal ajuste compromete las funciones de ese organismo constitucional autónomo, lo que podría traducirse en una violación de los derechos fundamentales de carácter político-electoral.

Notificación a la H. Cámara de Diputados: El 18 de julio de 2022 le fue notificada la H. Cámara de Diputados la Sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notificación a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública: El 05 de agosto de 2022, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajo Legislativos, turnó a esta

comisión la sentencia de controversia constitucional 209/2021, para su dictamen y resolución. Dicho turno fue recibido por esta Comisión en la misma fecha.

B. CONTENIDO DE LA SENTENCIA

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó declarar la invalidez de los anexos 1 y 32 en el ramo 22, del "Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; en lo concerniente al presupuesto asignado al Instituto Nacional Electoral, lo anterior en atención a las siguientes consideraciones:

- a) La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación advirtió que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, redujo en más de 26% el presupuesto solicitado por el Instituto Nacional Electoral, sin motivar la disminución referida.
- b) Si bien la Cámara de Diputados tiene la facultad exclusiva de modificar la cantidad originalmente solicitada por el Instituto Nacional Electoral, ésta debía ejercerse mediante la aplicación de un estándar de motivación reforzada que diera cuenta de las razones objetivas y justificadas para realizar una reducción. Lo anterior, al estar en juego la autonomía presupuestal de los órganos constitucionales autónomos y, en última instancia, la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.
- c) La Primera Sala del Alto Tribunal concluyó que la reducción que realizó la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2022 careció de una debida motivación en la que se demostrara que los recursos asignados al Instituto Nacional Electoral eran, en principio, suficientes para pagar los gastos generados en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

Como efectos de dicha determinación se ordena a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a que dentro del lapso de cuarenta y cinco días hábiles, contados

a partir de la fecha de notificación de la citada determinación; en sesión pública, analice y determine lo que corresponda respecto al anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022; asimismo, para que, de estimar procedente la autorización de recursos adicionales, adopte las medidas indispensables para que se haga la transferencia efectiva de los recursos a ese Instituto, o bien, en caso de que la decisión sea negativa, presente una motivación reforzada y con rigor técnico de su decisión.

De tal forma, de la lectura de los apartados IX y X de la Resolución se desprende que la Cámara, después de llevar a cabo un análisis, podrá:

- a) Determinar la procedencia de otorgar al INE los recursos solicitados en su anteproyecto, en cuyo caso deberá tomar las medidas indispensables para que se haga la transferencia efectiva de los recursos.
- b) Reiterar su decisión respecto al monto aprobado al INE en el PEF 2022, presentando una motivación reforzada al respecto.

Todo esto dentro del lapso de cuarenta y cinco días. Además, deberá hacerse del conocimiento a la SCJN la resolución que se emita por parte de esta H. Cámara de Diputados.

C. ANÁLISIS NORMATIVO

En primer lugar, es importante hacer un repaso jurídico normativo de las facultades de autonomía presupuestal del Instituto Nacional Electoral y la facultad de dictaminación del Presupuesto de Egresos de la Federación de esta dictaminadora.

Marco Jurídico para la Dictaminación del Presupuesto de Egresos de la Federación

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El artículo 74 fracción IV de esta Constitución, establece como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación,

previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo.

- ***Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)***

En el artículo 5 fracción I, inciso a) de la LFPRH, se establece el alcance de la autonomía presupuestaria para los Poderes de la Unión y los órganos constitucionales autónomos, señalando que tienen la atribución de aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la SHCP para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los Criterios Generales de Política Económica.

En el artículo 42 se establece el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos. La fracción III de dicho artículo menciona que el Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, a más tardar el 8 de septiembre de cada año, el Paquete Económico correspondiente. En la fracción V se rectifica la facultad de Cámara de Diputados para aprobar el Presupuesto de Egresos, a más tardar el 15 de noviembre de cada año. En este sentido, en la fracción VII se establece que la Cámara de Diputados, en el marco de las disposiciones de la LFPRH, podrá prever en el Presupuesto de Egresos los lineamientos de carácter general que sean necesarios a fin de asegurar que el gasto sea ejercido de acuerdo con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

En el mismo artículo 42, en la fracción VIII, se habla de los principios que deberán observar los legisladores en el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

En su inciso f, el artículo establece que, en el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por sectores. También se determina que los legisladores de

dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación de los programas y proyectos y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.

- **Reglamento de la Cámara de Diputados**

En el artículo 79, numeral 3, fracción II se hace referencia a que las solicitudes de gestión o ampliación de recursos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación deberán presentarse de manera directa ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en los términos que ésta determine.

Por otro lado, en su artículo 198, numeral 5 se alude al proceso de discusión y examen del Proyecto de Presupuesto de Egresos, estableciendo que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitirá los lineamientos con base en los cuales comparecerán las comisiones ordinarias, así como los funcionarios de la Administración Pública Federal, Organismos Autónomos, del Poder Judicial, de las Entidades Federativas, Municipios y demás instancias cuya participación sea relevante en dicho proceso.

En el artículo 220, numeral 1 este reglamento faculta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para emitir los lineamientos que regularán la participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación por ramos y sectores, y las demás disposiciones necesarias para facilitar este proceso. Mientras que en numeral 2 fija que las Comisiones Ordinarias, dentro del ámbito de su competencia, deberán observar los formatos y requerimientos que se establezcan en los lineamientos referidos, para la presentación de sus peticiones y opiniones fundadas. Finalmente, en el numeral 3 del mencionado artículo se instituye que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaborará y aprobará el dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que deberá remitir a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.

En lo referente a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación encuentra su procedimiento en el artículo 221 del reglamento antes citado, en su numeral 1, se

hace mención de que el dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute y en su caso se aprueba por el Pleno, en lo general y en lo particular, de acuerdo con las reglas que éste adopte a propuesta de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garanticen la participación de todos los grupos representados en esta Soberanía, así como de los diputados o diputadas independientes. En el numeral 2 del artículo antes referido se decreta que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública será la responsable de hacer las correcciones al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara y realizará sólo las adecuaciones de estilo, cálculo, ajustes de cifras y cantidades que sean necesarias, las cuales deberán estar en plena correspondencia con las modificaciones o adiciones aprobadas por el Pleno. La Mesa Directiva vigilará que se cumpla lo descrito, antes de remitir el proyecto.

Marco Jurídico para la Presupuestación de los Organismos Constitucionalmente Autónomos (OCAs)

- ***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***

En el artículo 41, fracción V, apartado A, se determina que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

- ***Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)***

En el artículo 5 fracción I de la LFPRH, se establece el alcance de la autonomía presupuestaria para los poderes de la unión y los órganos constitucionales autónomos, en el inciso a) de la fracción I, se establece que los poderes de la unión y órganos autónomos tienen la atribución de aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la SHCP para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica.

- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

Conforme a sus artículos 44, numeral 1, inciso z); 45, numeral 1, incisos h) e i); 51, numeral 1, inciso q); y, 59, numeral 1, inciso c), la Dirección Ejecutiva de Administración, dependiente de la Secretaría Ejecutiva del INE, deberá formular el anteproyecto anual de presupuesto, el cual será sometido, en primer lugar a consideración del Presidente del Consejo General del INE, para que, en caso de ser aprobado, éste lo presente al Consejo en sesión plenaria y en caso de ser aprobado, sea remitido al titular del Poder Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Es por lo anterior, que esta dictaminadora, en ejercicio de sus facultades normativas para el análisis y dictaminación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF), y en acato de la sentencia que nos ocupa, considerando tener la argumentación necesaria para la justificación de la disminución del presupuesto de gasto aprobado para el INE en el ejercicio fiscal 2022, opta por acatar la resolución en el sentido de no atender la propuesta presentada por el Instituto Nacional Electoral, por lo que se presenta la motivación reforzada tras esta decisión. Para efectos de ilustración respecto a la motivación reforzada, se cita el siguiente criterio jurisprudencial:

MOTIVACIÓN LEGISLATIVA. CLASES, CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.

"Los tribunales constitucionales están llamados a revisar la motivación de ciertos actos y normas provenientes de los Poderes Legislativos. Dicha motivación puede ser de dos tipos: reforzada y ordinaria. La reforzada es una exigencia que se actualiza cuando se emiten ciertos actos o normas en los que puede llegarse a afectar algún derecho fundamental u otro bien relevante desde el punto de vista constitucional, y precisamente por el tipo de valor que queda en juego, es indispensable que el ente que emita el acto o la norma razone su necesidad en la consecución de los fines constitucionalmente legítimos, ponderando específicamente las circunstancias concretas del caso. Tratándose de las reformas legislativas, esta exigencia es desplegada cuando se detecta alguna

"categoría sospechosa", es decir, algún acto legislativo en el que se ven involucrados determinados valores constitucionales que eventualmente pueden ponerse en peligro con la implementación de la reforma o adición de que se trate. En estos supuestos se estima que el legislador debió haber llevado un balance cuidadoso entre los elementos que considera como requisitos necesarios para la emisión de una determinada norma o la realización de un acto, y los fines que pretende alcanzar. Además, este tipo de motivación implica el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) La existencia de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir que procedía crear y aplicar las normas correspondientes y, consecuentemente, que está justificado que la autoridad haya actuado en el sentido en el que lo hizo; y, b) La justificación sustantiva, expresa, objetiva y razonable, de los motivos por los que el legislador determinó la emisión del acto legislativo de que se trate. Por otra parte, la motivación ordinaria tiene lugar cuando no se presenta alguna "categoría sospechosa", esto es, cuando el acto o la norma de que se trate no tiene que pasar por una ponderación específica de las circunstancias concretas del caso porque no subyace algún tipo de riesgo de merma de algún derecho fundamental o bien constitucionalmente análogo. Este tipo de actos, por regla general, ameritan un análisis poco estricto por parte de la Suprema Corte, con el fin de no vulnerar la libertad política del legislador. En efecto, en determinados campos -como el económico, el de la organización administrativa del Estado y, en general, en donde no existe la posibilidad de disminuir o excluir algún derecho fundamental- un control muy estricto llevaría al juzgador constitucional a sustituir la función de los legisladores a quienes corresponde analizar si ese tipo de políticas son las mejores o resultan necesarias. La fuerza normativa de los principios democrático y de separación de poderes tiene como consecuencia obvia que los otros órganos del Estado -y entre ellos, el juzgador constitucional- deben respetar la libertad de configuración con que cuentan los Congresos Locales, en el marco de sus atribuciones. Así, si dichas autoridades tienen mayor discrecionalidad en ciertas materias, eso significa que en esos temas las

posibilidades de injerencia del juez constitucional son menores y, por ende, la intensidad de su control se ve limitada. Por el contrario, en los asuntos en que el texto constitucional limita la discrecionalidad del Poder Legislativo, la intervención y control del tribunal constitucional debe ser mayor, a fin de respetar el diseño establecido por ella. En esas situaciones, el escrutinio judicial debe entonces ser más estricto, por cuanto el orden constitucional así lo exige. Conforme a lo anterior, la severidad del control judicial se encuentra inversamente relacionada con el grado de libertad de configuración por parte de los autores de la norma".

Énfasis añadido.

Así pues, tras la revisión y análisis del marco jurídico, queda evidenciado que la H. Cámara de Diputados tiene la atribución para discutir, modificar y aprobar el Presupuesto final, siendo una facultad exclusiva que debe cumplirse sin injerencia alguna y en apego al principio de división de poderes.

Es importante aclarar que la autonomía presupuestaria de los OCAs debe entenderse como la facultad constitucional de cada órgano para determinar y utilizar su presupuesto, y para garantizar el cumplimiento de sus funciones.

Es decir, el hecho de que los OCAs cuenten con autonomía presupuestaria no es sinónimo de uso discrecional de los recursos, pues estos organismos al igual que cualquier otro ejecutor de gasto público, debe observar los criterios generales de política económica, los criterios de administración de los recursos federales, así como diversos mecanismos de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, ello con base en el marco legal en materia presupuestal y de rendición de cuentas.

Dado lo anterior, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública sostiene que la H. Cámara de Diputados ostenta la facultad para modificar el presupuesto solicitado por los organismos constitucionalmente autónomos, conforme al artículo 74, fracción IV, constitucional. En este orden de ideas, conforme a derecho, la determinación sobre si

se aprueba en sus términos o no el proyecto de presupuesto para el INE la tiene la Cámara de Diputados, pues es éste el órgano constitucionalmente competente para ello.

Es por lo ya mencionado, en el entendido que es constitucional la modificación presupuestal al INE, que esta dictaminadora optó por reforzar las razones que motivaron la reducción del presupuesto de gasto aprobado para este órgano autónomo para el ejercicio fiscal 2022.

En el siguiente apartado se exponen las justificaciones presupuestarias de la modificación al presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022.

D. CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

El Anteproyecto de Presupuesto 2022 del Instituto Nacional Electoral presenta inconsistencias que condujeron a esta Comisión a determinar reducir el monto aprobado para el Ramo 22, correspondiente al INE en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022. El objetivo de este apartado es reforzar la fundamentación de la reducción con base en el análisis de las distintas partidas presupuestarias del mismo INE y de otros organismos constitucionalmente autónomos.

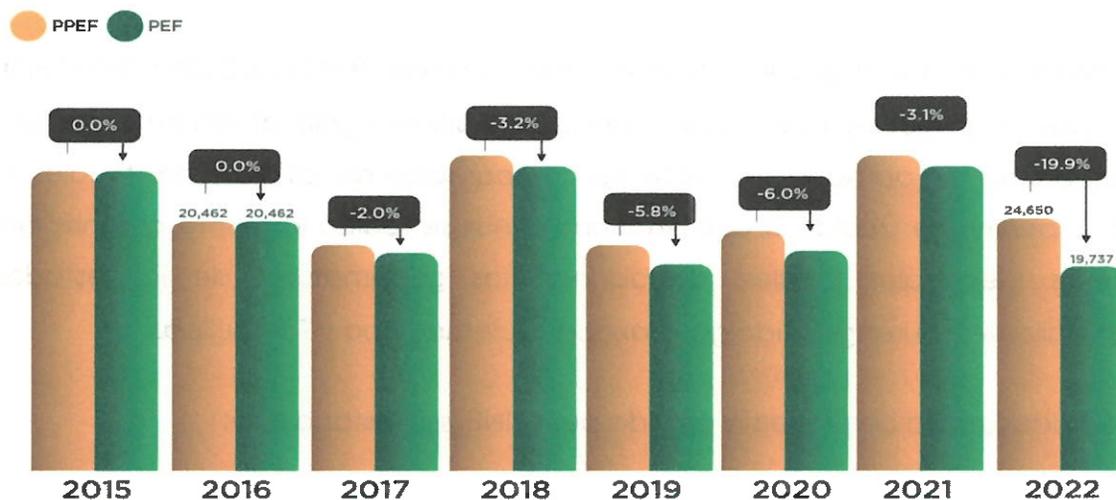
En general, se detecta que el Instituto no ha ajustado sus proyectos de presupuesto en la misma medida que otros OCAs, no ha atendido a los criterios de administración de los recursos federales; particularmente los de economía, racionalidad, austeridad y rendición de cuentas, fines constitucionalmente legitimados por el artículo 134, primer párrafo¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, se destaca que no se realizó un ejercicio de presupuestación correcto para la Revocación de Mandato y la Consulta Popular. De hecho, los criterios utilizados por el mismo el INE

¹ Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

para justificar el presupuesto de otros procesos electorales no son consistentes con los utilizados en ambos ejercicios de participación ciudadana.

En primer lugar, como antecedente se señala que no es la primera vez que la H. Cámara de Diputados, ejerciendo sus facultades constitucionales, determina una reducción en el monto aprobado para el INE. De hecho, el Ramo 22 ha sufrido reducciones en seis de los últimos ocho presupuestos. De estos movimientos, destacan las reducciones realizadas en el PEF 2019 y el PEF 2020 por 5.8% y 6.0%, respectivamente. Es importante mencionar que estas reducciones no comprometieron las actividades fundamentales del INE en esos años. Incluso para el 2021, año en el que se llevó a cabo la elección más grande en la historia de este país, la H. Cámara de Diputados redujo el presupuesto del INE en 3.1% sin comprometer la realización de dicho ejercicio.

Ilustración 1 Modificaciones realizadas por la H. Cámara de Diputados al presupuesto del INE²



Fuente: PEF 2015 – 2022.

² Cifras en millones de pesos (mdp) 2022

Es procedente conceder la facultad constitucional a esta Soberanía para determinar el aumento o reducción del presupuesto en sus diversos rubros, con dicha atribución el legislador modifica el presupuesto con el objeto de proteger el interés social y no se afecte el orden público, tomando como base los principios establecidos en el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina que los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

De lo anterior se advierte que la representación de las y los legisladores y sus facultades para modificar el PEF es en sí misma, es una actividad constitucional encaminada a la satisfacción de un interés colectivo y típicamente de orden público, pues innegablemente la sociedad tiene un interés de proteger el ejercicio de los recursos, cumpliendo con los principios constitucionales señalados anteriormente así como las directrices de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, marco normativo que permite al legislador tener los elementos de convicción para decidir sobre los diferentes conceptos y montos del PEF.

Es importante destacar que, incluso con la reducción de 19.9% realizada para el ejercicio fiscal 2022, el presupuesto aprobado del INE no difiere significativamente, en términos reales, del monto aprobado en 2016. La comparación de los ejercicios fiscales 2022 y 2016 es pertinente debido a que en dichos años se realizó la misma organización de procesos electorales locales, destacando las gubernaturas de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

Por otro lado, en la controversia emitida por el INE, se destaca que:

"(D)el total de reasignaciones que realiza la Cámara de Diputados a la propuesta consolidada y enviada por el Ejecutivo Federal, el 62% afectan al INE, con un impacto real a su presupuesto orgánico solicitado de más del 26%, con lo cual se evidencia la arbitraria violación a la autonomía constitucional del INE, que además constituye un

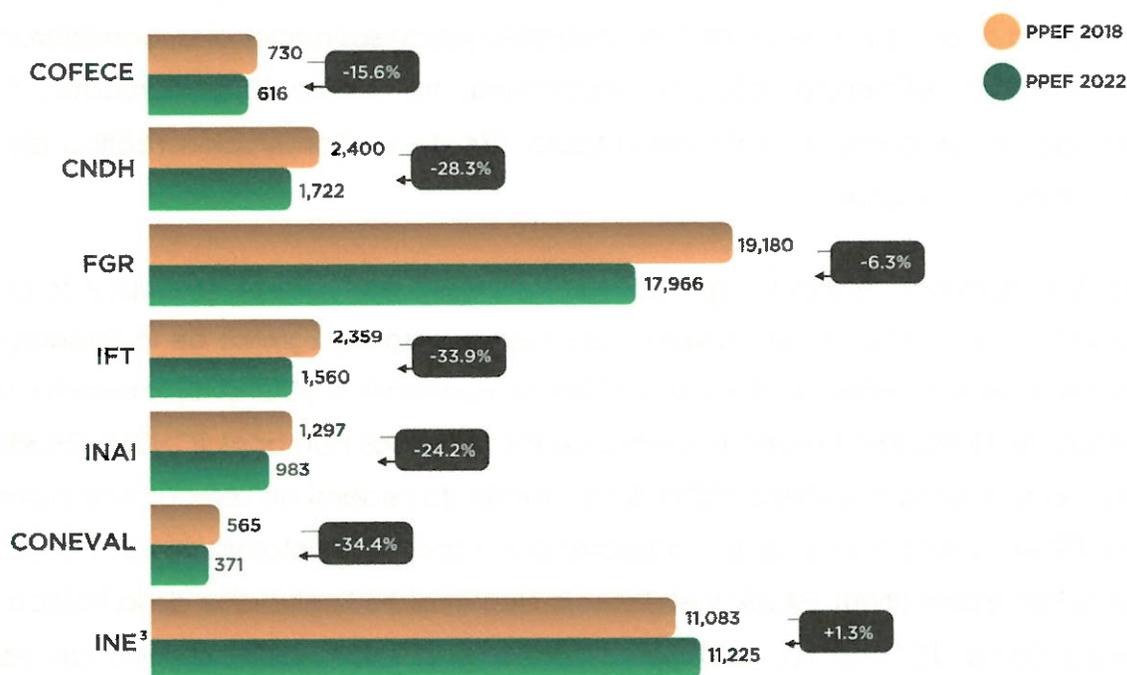
trato diferenciado respecto del resto de los órganos autónomos del Estado Mexicano, pues respecto de ninguno de ellos se realizó un ajuste presupuestario".

Sin embargo, se observa que prácticamente todos los OCAs, ejerciendo su autonomía presupuestal, han reducido voluntariamente sus propuestas de presupuesto en los últimos ejercicios fiscales. Con ello, los OCAs cumplen con lo establecido en los artículos 5 y 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que los ejecutores del gasto deben asegurar la compatibilidad de sus propuestas con los criterios generales de política económica establecidos por la Secretaría de Hacienda. Desde 2019, estos criterios establecen que se debe promover un ejercicio del gasto eficiente, oportuno y transparente, con pleno apego al principio de austeridad republicana. En este sentido, los ejecutores de gasto deben adoptar una conducta republicana y política de Estado para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, fines establecidos en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, los OCAs han reducido significativamente sus propuestas de presupuesto entre 2018 y 2022, contenidas en los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF). La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) presenta una reducción de 15.6%; la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), 28.3%; la Fiscalía General de la República (FGR), 6.3%; el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), 33.9%; el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), 24.2%; y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 6.3%. Es importante precisar que ninguna de estas reducciones ha puesto en riesgo las funciones de los OCAs al formar parte de sus propios anteproyectos y que, al contrario, reflejan el apego a los criterios generales de política económica establecidos por la Secretaría de Hacienda.

Por otro lado, durante el mismo periodo de análisis, el INE ha aumentado su propuesta de presupuesto base en 1.3% real. Este aumento no contempla el presupuesto destinado al financiamiento de partidos políticos ni la organización de elecciones y sólo se centra en las actividades que realiza el INE cada año. Con ello, se prueba que no se le está otorgando un trato diferenciado al INE; de hecho, el recorte realizado por la H. Cámara de Diputados tiene el objetivo de ajustar la dinámica del presupuesto del INE a la que voluntariamente han propuesto los demás OCAs, en atención a lo dispuesto en la Constitución Federal, la cual determina que los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Ilustración 2 Evolución de Anteproyectos de Presupuesto de OCAs³



Fuente: PPEF 2018 y 2022

³ Cifras en millones de pesos 2022. Se omite del análisis el presupuesto del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) debido a que su presupuesto fluctúa en función de los distintos censos y encuestas que debe realizar cada año. Sin embargo, es importante mencionar que también este OCA ha reducido significativamente su presupuesto base, atendiendo los criterios de administración de los recursos federales. En el caso del INE, se presenta su presupuesto base.

Por ello, esta Comisión determina que el presupuesto del INE debe ajustarse conforme al recorte realizado por los demás OCAs desde 2018, atendiendo lo establecido en el primer párrafo del artículo 134 Constitucional, así como en los artículos 5 y 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dado que la reducción promedio en los anteproyectos de los OCAs entre 2018 y 2022 es de 23.8%, se concluye que el presupuesto base del INE debe de reducirse en la misma proporción. Con ello, el presupuesto base del INE para 2022 pasaría de 11,225.46 mdp a 8,555.84 mdp, con una reducción de 2,669.62 mdp.

En segundo término, se considera que el presupuesto que contempla el INE para la realización de la Consulta Popular y la Revocación de Mandato, contenidos en la Cartera Institucional de Proyectos del INE para el ejercicio 2022, no está correctamente justificado y presenta inconsistencias. Para esto, resulta pertinente presentar la propuesta de presupuesto considerada para estos ejercicios de participación ciudadana en 2022.

Tabla 1 Presupuesto de Consulta Popular y Revocación de Mandato

Concepto	Monto
Revocación de mandato	3,830,448,091
Consulta Popular	1,913,125,708
Total	5,743,573,799

Fuente: Bases Generales del Anteproyecto de Presupuesto 2022 del Instituto Nacional Electoral

La normatividad electoral determina que la Revocación de Mandato y la Consulta Popular son ejercicios de participación ciudadana de carácter nacional. En este sentido, el INE debe de integrar casillas en los 300 distritos electorales que tiene el país. Con esto, el INE ha tratado de justificar, en términos presupuestales, el costo de ambos ejercicios equiparándolos con el costo de una elección federal; particularmente, con la elección realizada en 2021.

Si bien dicho argumento es lógico, se esperaría que, además del costo, la calidad y el desglose de la presupuestación de ambos ejercicios también sea equiparada a la

realizada para la elección federal de 2021. Al analizar las Bases del Generales del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para los ejercicios 2021 y 2022, esta Comisión determina que no hubo consistencia en la calidad de la presupuestación de los ejercicios de participación ciudadana. En el 2021, el INE justifica el costo de 8,168.91 mdp de la organización del proceso electoral federal desglosando 111 partidas presupuestales. En el 2022, el INE justifica el costo de 3,830.45 mdp de la Revocación de Mandato desglosando 16 partidas presupuestales y el costo de 1,913.13 mdp de la Consulta Popular desglosando 13 partidas presupuestales. En este sentido, la calidad y desglose de la presupuestación en 2022 representa aproximadamente el 10% del ejercicio realizado en 2021.

Tabla 2 Calidad de presupuestación de ejercicios electorales nacionales

Año	Concepto	Monto	Partidas
2021	Organizar Proceso Electoral Federal	8,168,910,742	111
2022	Revocación de Mandato	3,830,448,091	16
2022	Consulta Popular	1,913,125,708	13

Fuente: Bases Generales del Anteproyecto de Presupuesto 2022 del Instituto Nacional Electoral

Además de la mala calidad en la presupuestación de 2022, se detectan inconsistencias en conceptos de los ejercicios realizados en ambos años. Por ejemplo, en 2021 se contempla una partida denominada *Consulta Popular y solicitud de Revocación de Mandato* que tiene como objetivo "(r)evisar y clarificar la información de apoyo ciudadano que respalden la solicitud de Consulta Popular, para la Revocación de Mandato del Presidente de la República Mexicana". El monto total de esta partida asciende a 1.80 mdp.

Por otro lado, en 2022 se presenta la partida *Revocación de Mandato* que tiene como objetivo "(c)oordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos en materia de organización electoral correspondientes a la Dirección de Operación Regional de la DEOE, para atender la organización de la Revocación de Mandato, entre ellas: recorridos, equipamiento de MRCP, mecanismos de recolección, cuyos conceptos son necesarios para que las y los ciudadanos que acudan a ejercer su opinión cuenten con

los elementos necesarios". El monto total de esta partida es de 1,212.99 mdp. Asimismo, en 2022 se contempla la partida Consulta Popular 2022 cuyo objetivo es "(c)oordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos en materia de organización electoral correspondientes a la Dirección de Operación Regional de la DEOE, para atender la Organización de la Consulta Popular 2022, entre ellas: recorridos, equipamiento de MRCP, mecanismos de recolección, cuyos conceptos son necesarios para que las y los ciudadanos que acudan a ejercer su opinión cuenten con los elementos necesarios". El monto total de esta partida es de 928.39 mdp. Debido a que el desglose de los ejercicios de participación ciudadana en 2022 no es consistente con lo presentado en 2021, no se encuentran elementos para explicar la diferencia de más de 2 mil mdp en conceptos relacionados con la organización de consultas populares y revocación de mandato.

Otra inconsistencia detectada corresponde al presupuesto para *Materiales electorales*. El monto contemplado en 2021 para esta partida asciende a 344.91 mdp y tiene como objetivo "(p)roveer lo necesario para que los 8 materiales electorales aprobados por el Consejo General para la elección de diputaciones federales de 2021, se suministren en todas las casillas aprobadas en los 300 consejos distritales, para que los ciudadanos que acudan a votar cuenten con los elementos necesarios para emitir su sufragio". Por otro lado, el monto contemplado para esta partida en la Revocación de Mandato 2022 asciende a 222.11 mdp y tiene como objetivo "(a)segurar el diseño y producción de los documentos y materiales necesarios para que las y los ciudadanos que acudan a ejercer su opinión sobre la revocación de mandato cuenten con los elementos necesarios para ello". El monto contemplado para esta partida en la Consulta Popular 2022 es de 119.81 mdp y considera el mismo objetivo que la Revocación de Mandato. Al tomar en cuenta ambos montos, el presupuesto para materiales electorales en ambos años es prácticamente el mismo. Sin embargo, los materiales utilizados en una elección federal y en un ejercicio de participación ciudadana como una consulta popular o una revocación de mandato no son los mismos.

En este sentido, esta Comisión considera que el presupuesto contenido en las Bases Generales del Anteproyecto de Presupuesto 2022 del Instituto Nacional Electoral para los

ejercicios de Consulta Popular y Revocación de Mandato no es realista y no se apejó a los criterios de presupuestación utilizados por el mismo INE en ejercicios fiscales anteriores. Por ello, se reduce el presupuesto de ambos ejercicios de participación ciudadana, pertenecientes a las Cartera Institucional de Proyectos del INE para 2022, en 2,243.38 mdp. En particular, la reducción contemplada para la Revocación de Mandato es de 1,496.13 mdp; para la Consulta Popular, de 747.25 mdp. Con ello, la reducción a la Cartera Institucional de Proyectos del INE es de 29.5% de su propuesta de presupuesto para 2022. Es importante mencionar que, incluso con estas reducciones, se cuenta con un presupuesto mayor al 60% del contemplado en la propuesta de presupuesto del INE para ambos ejercicios.

En conclusión, se contempla una reducción total al presupuesto del INE para 2022 de 4,913.00 mdp. El desglose de la reducción se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 3 Modificación al Ramo 22 en PEF 2022⁴

Concepto	PPEF 2022	Modificación	PEF 2022	Variación
Presupuesto base	11,225.46	2,669.62	8,555.84	-23.8%
Cartera Institucional de Proyectos	7,602.29	2,243.38	5,358.91	-29.5%
Revocación de Mandato	3,830.45	1,496.13	2,334.32	-39.1%
Consulta Popular	1,913.13	747.25	1,165.88	-39.1%
Total	18,827.75	4,913.00	13,914.75	-26.1%

Fuente: Elaboración propia con base en información de SHCP e INE

A la anterior fundamentación, debe agregarse que la reducción al Proyecto de Presupuesto del INE ocurrió en el marco de las Adecuaciones Presupuestarias que esta H. Cámara de Diputados efectuó de forma general al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, integrado por todos los ramos presupuestarios, por un total de 8 mil 38 millones de pesos, cuyo detalle se expone en el Anexo 32 del propio Decreto de Presupuesto de Egresos 2022, con

⁴ Cifras en millones de pesos 2022.

fundamento en sus atribuciones, ya referidas en el Marco Normativo de este Dictamen.

Tales adecuaciones presupuestarias, aprobadas por la H. Cámara de Diputados, se efectuaron con el propósito de dar cumplimiento a los Criterios Generales de Política Económica 2022, los cuales a su vez son el instrumento para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, relativos a lograr mayores niveles de bienestar social, en especial los de la población en condiciones de pobreza y marginación; impulsar el crecimiento económico equitativo y sostenible, y mantener la estabilidad en las finanzas públicas.

Lo que implica la aprobación de un monto de recursos presupuestarios suficientes para dar cumplimiento de los objetivos de política económica y de política social, sin exceder los límites que impone la estimación de los recursos disponibles en la Ley de Ingresos de la Federación correspondiente, ambos actos del Congreso de la Unión sustentan las metas fiscales que persiguen garantizar la sostenibilidad de la posición financiera del gobierno federal.

Las adecuaciones presupuestarias son una decisión de redistribución de recursos, con el fin de atender de la mejor manera posible todos los programas presupuestarios, para dar cumplimiento a las diversas funciones del Estado, definidas constitucionalmente, y para lo cual la Ley de Planeación en sus artículos 27 y 40 instruye la congruencia entre los proyectos de presupuesto de las dependencias y entidades con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales.

En este contexto deben de interpretarse todas las adecuaciones presupuestarias aprobadas por esta Cámara de Diputados, y en arreglo al logro de los objetivos de política fiscal de mantener la estabilidad de las finanzas públicas del gobierno federal. Es decir, se efectúan con una visión integral del Presupuesto de Egresos

y de ninguna manera con una visión parcial o individual sobre algún ramo presupuestario en particular, observando en todos los casos la correcta presupuestación y el debido cumplimiento de las funciones de los ejecutores del gasto, tal como se realizó la adecuación presupuestaria al Instituto Nacional Electoral y a los otros ocho ramos presupuestarios que vieron modificados sus proyectos de presupuesto.

Consideraciones Adicionales

Es de señalar que de acuerdo con el Tomo IX, Analítico de Plazas, del PEF 2022, para este año se consigna la información de 121 servidores públicos del INE, cuya Remuneración Total es mayor a la del Titular del Ejecutivo Federal. El monto anual de las remuneraciones en comento asciende a 254.4 mdp.

De igual forma, teniendo como fuente de información el Portal de Transparencia Presupuestaria de la SHCP, PEF 2021 y 2022, es de observar que para el 2021 se presupuestaron 113 mdp por concepto de cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil y 259.8 mdp de cuotas para el seguro de separación individualizado. Para el PEF 2022 estas cifras ascendieron a 131.6 y 306.9 mdp, respectivamente.

Con lo anterior se refuerza la conclusión de la inobservancia del INE a la Ley Federal de Austeridad Republicana.

E. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXXIII, y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II, 81, 84, 85, 102, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracciones IV y X, 175, numeral 1, fracción III, 182 y demás aplicables del

Reglamento de la Cámara de Diputados; esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública es competente para dictaminar la Sentencia descrita en el apartado de Antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. En virtud de lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los recursos jurídicos y presupuestarios, esta dictaminadora opta por subsanar la inconstitucionalidad planteada no atendiendo la propuesta presentada por el Instituto Nacional Electoral; en este sentido, se refuerza la fundamentación y motivación que en su momento justificaron la reducción del presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022.

De tal forma, se contempla una reducción total al presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022 de 4,913.00 mdp respecto a su presupuesto solicitado.

TERCERA. En lo referente a la aprobación y modificación del Presupuesto de Egresos de la Federación, la H. Cámara de Diputados está facultada para discutir, modificar y en su caso aprobar el Presupuesto final, siendo una facultad exclusiva que debe cumplirse sin injerencia alguna y en apego al principio de división de poderes.

Sin buscar afectar la autonomía presupuestaria del INE ni poner en riesgo la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, se reitera que corresponde a la Cámara de Diputados aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación anualmente, incluyendo el monto asignado a dicho Instituto.

La reducción realizada al INE en el ejercicio fiscal 2022, no fue significativa, pues aún con ella, se le asignó una partida suficiente para satisfacer las necesidades públicas encomendadas a su cargo.

CUARTA. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con la finalidad de identificar los planteamientos de la sociedad civil, la academia, entes públicos, órganos autónomos y actores interesados sobre los principales requerimientos presupuestales, llevo a cabo 5 mesas de diálogo bajo el esquema de Parlamento Abierto y 3 mesas de trabajo con organismos autónomos. El Instituto Nacional Electoral no participó en dichos ejercicios,

pero su Consejero Presidente compareció ante el Pleno de esta Cámara el día 05 de noviembre de 2022 para exponer sus consideraciones respecto al presupuesto solicitado.

Sin embargo, no se presentaron argumentos que justificaran adecuadamente la cantidad solicitada, sobre todo en lo relativo a la metodología utilizada para determinar los principales requerimientos presupuestales, más allá de conocer la solicitud pormenorizada de recursos públicos, pero sin justificar técnicamente ni proporcionar evidencia documental que complementara la integración del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior demuestra que esta comisión siempre se ha mostrado abierta al diálogo y ha buscado abrir espacios para escuchar a las y los interesados en el proceso de análisis del PPEF correspondiente, las conclusiones de dichos ejercicios de integran en un apartado del Dictamen del PEF.

Estos ejercicios democráticos además de representar una exposición e intercambio de ideas e inquietudes respecto a los requerimientos de gasto sirven para sensibilizar a los legisladores de las necesidades de atender ciertos temas, Ramos o Unidades Responsables. En el caso de las mesas de trabajo con organismos autónomos, adicionalmente a lo ya mencionado funcionan como instrumento para dar a conocer sus funciones y buscar la vinculación institucional.

QUINTA. Esta dictaminadora considera que el Instituto Nacional Electoral, en su anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, no se apega a los Criterios Generales de Política Económica correspondientes a dicho ejercicio.

En estos criterios se menciona lo siguiente: La política de gasto planteada en el PPEF 2022 reafirma las prioridades establecidas en el PND 2019-2024, y resulta congruente con los parámetros de crecimiento proyectados para la economía, así como con los resultados de finanzas públicas. Con ese marco, la estimación de gasto contiene recursos para fortalecer el bienestar de la población, el estado de derecho, la seguridad ciudadana y un crecimiento económico inclusivo, al tiempo que se promueve un ejercicio del gasto

eficiente, oportuno y transparente, con pleno apego al principio de **austeridad republicana**.

En este hilo de ideas, es importante definir lo que implica dicho concepto. Tomando como referencia la Ley Federal de Austeridad Republicana, esta puede definirse como la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los **órganos constitucionales autónomos** están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, **administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Una vez entendido esto, resulta evidente que el Instituto Nacional Electoral, de todos los organismos constitucionalmente autónomos, es el que menos se ha apegado a este principio de austeridad republicana, eje rector de la presente administración.

Hay que destacar que prácticamente todos los OCAs, ejerciendo su autonomía presupuestal, han reducido voluntariamente sus propuestas de presupuesto en los últimos ejercicios fiscales. Por otro lado, durante el mismo periodo de análisis, el INE ha aumentado su propuesta de presupuesto base en 1.3% real.

Es por ello, esta Comisión determina que el presupuesto del INE debe ajustarse conforme al recorte realizado por los demás OCAs desde 2018, atendiendo lo establecido en los artículos 5 y 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dado que la reducción promedio en los anteproyectos de los OCAs entre 2018 y 2022 es de 23.8%, se concluye que el presupuesto base del INE debe de reducirse en la misma proporción. Con ello, el presupuesto base del INE para 2022 pasaría de 11,225.46 mdp a 8,555.84 mdp, con una reducción de 2,669.62 mdp.

SEXTA. De acuerdo con el apartado de consideraciones presupuestarias, la reducción al presupuesto de gasto aprobado para el INE en el ejercicio fiscal 2022, fue justificado, pues la propuesta de anteproyecto del Instituto presupuestaba un monto considerablemente alto, por encima del necesario para la realización de sus obligaciones constitucionales. Es decir, no apegado al principio de austeridad republicana.

Es importante destacar que, incluso con la reducción de 19.9% realizada para el ejercicio fiscal 2022, el presupuesto aprobado del INE no difiere significativamente, en términos reales, del monto aprobado en 2016. La comparación de los ejercicios fiscales 2022 y 2016 es pertinente debido a que en dichos años se realizó la misma organización de procesos electorales locales, destacando las gubernaturas de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

SÉPTIMA. Además, es importante mencionar, que en el ante proyecto de dicho instituto, no se da la debida justificación presupuestal para la realización la Consulta Popular y la Revocación de Mandato.

De lo anterior, es evidente que esta Cámara de Diputados al determinar que no es viable aprobar las asignaciones presupuestarias originalmente solicitadas por el Instituto Nacional Electoral en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, observa el marco constitucional, ya que el legislador tiene la libertad de configurar la protección de los derechos humanos de forma proporcional, esto es, que se implemente en aras de la consecución de los objetivos legítimos perseguidos, y ser estrictamente necesarias para promover el bienestar general en una sociedad democrática.

En este sentido, esta Comisión considera que el presupuesto contenido en las Bases Generales del Anteproyecto de Presupuesto 2022 del Instituto Nacional Electoral para los ejercicios de Consulta Popular y Revocación de Mandato no es realista y no se apegó a los criterios de presupuestación utilizados por el mismo INE en ejercicios fiscales anteriores.

Por ello, se reduce el presupuesto de ambos ejercicios de participación ciudadana en 2,243.38 mdp. En particular, la reducción contemplada para la Revocación de Mandato es de 1,496.13 mdp; para la Consulta Popular, de 747.25 mdp. Es importante mencionar que, incluso con estas reducciones, se cuenta con un presupuesto mayor al 60% del contemplado en la propuesta de presupuesto del INE para ambos ejercicios.

En suma, es evidente que la Cámara de Diputados al determinar que no es viable aprobar las asignaciones presupuestarias originalmente solicitadas por el Instituto Nacional Electoral en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, observa el marco jurídico correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, quienes suscribimos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXXIII, y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II, 81, 84, 85, 102, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracciones IV y X, 175, numeral 1, fracción III, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; y en cumplimiento con la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, referente a la Controversia Constitucional 209/2021 en contra del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, sometemos a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados el siguiente:

E. ACUERDO

PRIMERO. La Cámara de Diputados, en ejercicio de sus facultades exclusivas y atendiendo los resolutivos de la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, referente a la Controversia Constitucional 209/2021, reitera su decisión respecto al monto de los recursos aprobados al Instituto Nacional

Electoral, en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de septiembre de 2022

2a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

LXV
Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 4. Dictamen relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la controversia constitucional 209/2021, respecto al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI)	En contra	41956AA18BE3167842CB3343290243 7DED7AF724BABB4FD2FCA4EF349D F7E349805F285E0FBE6A23AB7F148 29E8EA1030725FEA2AF99BA17F4DA 44A98D9CD05D
 Alberto Anaya Gutiérrez (PT)	Ausentes	DA51D5B450BE4A41A2A117CB65F19 CA6421EA27BBBCD992569DE74FDA 9046F080E836DCF85818E660F24931 1C94DEAD20B9EE9B48EB336ED3C4 C76004C0F0354
 Alberto Villa Villegas (MORENA)	A favor	9DD3062F7C79231A9D04C2D081D34 88DE0410DD92A0D50A4B5D72258C7 5C8FFBFB47EA06EF0E374A24D78C3 BEC0DF2F935E4D32A6607574C1DF B441D147F6D04
 Alejandra Pani Barragán (MORENA)	A favor	97D7D12E14D6FFB78206C4E870E49 5156B6C12C5E7EFA43C7832090AE D9FDDC7BBDECA2568F05BE0CE67 CA75783C0974BAE6DDCDB0CAFD5 DF1781EA2B343F8D

2a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4. Dictamen relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la controversia constitucional 209/2021, respecto al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Ana Elizabeth Ayala Leyva

(MORENA)

A favor

8BD637037692FE30B34272F5DABA1
7442B6C0C1C46165899EA0D10126F
12A748550053370235C0114B6637288
7F31FF1FB43193126E2D988F62AA37
8CE26C3C3



Armando Tejeda Cid

(PAN)

En contra

5191C61FA7A36496DF8C204B4F583
A05AB4FDE0BB9529A5DEBE6ABD21
5F04AB895E106BEBA1553030230449
DE720A10DC5E0AFB06B73421B2884
182C8D541558



Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz

(PRI)

En contra

35841A6E673C181D81F5EA079E984
AD684B281F753B9B4B7D4101241871
B84A6AE4F697ED383E3D3B45F5F8F
0F12C7A8BC705726489C98D442BF3
0D5F10D77CC



Carol Antonio Altamirano

(MORENA)

A favor

FEFE77B18E222FD830CFE2EB1E902
46C65A2D1CFA3AA71DA0BAC06666
A92777B7B044DAF67679EC2B50E8F
8FCE8092752BD4801583FC6D8AA89
BEBBC8E79BEC3



César Agustín Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

95440679CA0CAE2676D17F47100BA
1C82876C6A6236AB6410970EC8907
D48F142DEC953A022C9A81A3F6E85
45E2DB73ECF085EAAF19950A8862D
CA6EA70810BD

2a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4. Dictamen relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la controversia constitucional 209/2021, respecto al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Christian Joaquín Sánchez Sánchez

(PVEM)

A favor

AA2FDF231CE47B5E42786B2617797
7A94D399CD8AE6D52A576209497F7
6AAE5E1DEF174A37969E4C9623317
DDFE94C7EA8F9D656B47D8FDF050
DB20C7E9C0B3F



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

E8F594A679E7FD71A8C9B10EAC944
F5898787FB59401E7726438D09F791
1ACDB146010B8C1D6ECBC0BC103A
82DF319D77CFFC04931075B143D9F
1ACFCF760616



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

(MORENA)

A favor

8E9FA0B79EB527A2CD6EBB46F403F
857B681A15ACF84E8494FD2EBCFE9
45E9E24C0060EBD42F6954F7A6853
F8B2D1B2E74603C0CC61292EDCFE
A842DB23E413E



Edna Gisel Diaz Acevedo

(PRD)

En contra

AF8CCB5D2A6E57F538C20C139F08
D9E6060627C06DCD2177AB2B03C89
110AEB68E9CBDA3EDA20775870C8
FBD964AA32ABD38225DE383FA6F7
A5441D16EC776CA



Erasmo González Robledo

(MORENA)

A favor

6BB3E80049AAEEA64A262B75F1FBF
7BEDF4CFF9CB4FC372FD2F13E04A
64E9D20C4F65E3176972FE8F00478A
B1E46BB4E53DB5F5D59301BF0F1A8
72934667919D

2a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4. Dictamen relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la controversia constitucional 209/2021, respecto al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Evangelina Moreno Guerra

(MORENA)

A favor

A7E18F07C29D9DDB40B04462D1D0
F666F22FDF91BE36EE8115F0D2CB3
7B87DF81D1709B7826D84CC6A0E17
4105F4A20806B37A7515F19C6B1842
6B29CE06A950



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

(PT)

A favor

CEC7771BE6587C16EC4F171B05B1E
92149B93CBDCF750D975384A228D7
AC2E15EC1DD735DC3200B3B6F4D0
93F6BD83EEEE7619832C98E0B1237D
E507FAF9EBE03



Gilberto Hernández Villafuerte

(PVEM)

Ausentes

E69E3F89126040E00C14F1FD845D7
A83AB7304AEB44F2757400F712A2
36597BE2C7706E11F3FABB64B3D16
7B5D3D65CBFEA294052D99E191063
6BCA7F69549E



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

En contra

18D120D76494531726DDE749C77E7
B4EB804153F391298B161247378766
2AE31AA3059B104FF00D48CB8B27A
CAB79F6E60441CACB28A12FFAB55
EB7E391294EF



Ignacio Loyola Vera

(PAN)

En contra

2DD64C656220BA30071B7967976BD
8E8A19BC26D0C1D52BAAEC08847F
18DD794251D95E7F5062D31C36CBA
E2E84C07C7C27413A644C541A396A
085C9A866DD13

2a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4. Dictamen relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la controversia constitucional 209/2021, respecto al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Ismael Alfredo Hernández Deras

(PRI)

En contra

93AC8BC8B2B082D6609F1CD545176
22FF46E4FC8ABEE73DEB6866E554B
C6F51216328D9EEE0B7FF9D16807A
D1B23090A4744D6E10E51D53A447D
9E4A51EA8BB7



Jaime Bueno Zertuche

(PRI)

En contra

CA974105BAFC65911CF26958DA2FE
53DC71918B1770E0FA5ED88EDE73B
F80EA7171763291EB9236EAFD550C
2BFE405F5CB101A89273BC89B8BD4
1667772AF297



José Francisco Yunes Zorrilla

(PRI)

En contra

4AEC381F8B449F91406A12A2B6257
D0D509FC31098A3D9B8B704B6DF80
172E9D88C78EDE25E08D6F21306A2
3422AB0734A19303F9868ACD3AED5
70F31D17A0DD



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

EA472DA77EB7479C25942ABF3772E
33317C1EC85BFA2C9CA3EABF88B5
C7CA4B72E805A8202B58B405546AA
B0B93FB253A9C80380A8D11272D85
029E66752AFF8



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

2B2FB0E38DBE22C07056E1AD91470
5CD8A1285425A57A18F83601B5A7F
9550E73644C72C64B2E6D1AF6849F
3A39C1D4777BE54EF1EE01F0FAEB0
216A326EB20C

2a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4. Dictamen relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la controversia constitucional 209/2021, respecto al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Karen Michel González Márquez

(PAN)

Ausentes

8D246BC9585F744ED84D7F1E724DB
97F12D35CA02D6EF3AA18EFA1A7A
B10E39F469F69FE48890BBDB7F584
5A10CB17DA1B99B27B03FBAEA788
F08FCD8EAA77BA



Laura Imelda Pérez Segura

(MORENA)

A favor

E8786A2AA00C1A8970C1A66BEF5A0
88E8ADFB4152394C2D4D5CD68168
DB732FEF2DCCA8962A142BE9ABA0
DE6C2AE0E5FB295B6F10B2D431CD
E7E0662BFA9A2E6



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

En contra

2E3FC8625D5A7A19571B15A161D23
8BDD4FA43364FFBC19E29AD0370
F21EA24F2278650A9B877BD838477E
1182229D6E30D965A992703722D0B2
B9E8AAF1257



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

0DAA19B9EB24C183D94541239BA68
A78CBB930D50A18191C6B0E764C42
64574BB0EFE77E64241EB60C895E4
3EEF77A36E3002DF7F4FA6178FE5C
A36A9E04E187



Lidia Pérez Bárcenas

(MORENA)

A favor

E689B5CED08313DE7B386CDECB3B
E4236589919F40271F60C3145D9D3C
0E99CAE0D8475D62613CDB037C5E
197E9BE63884F528EB7B9A5A3D899
3EA13DA8AFD31

2a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 4. Dictamen relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la controversia constitucional 209/2021, respecto al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Luis Edgardo Palacios Diaz

(PVEM)

A favor

1224C6D773D7CBAD906D9345236BC
A86519FC92B1DDB7A0FDE27F0628E
EB0AB70F63BCB48487271F0AA53AA
768D19FE627EC351952688F313748A
0D587CC497D



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

B80F906C0EED38DF91530BCF0B54
C9A6F2457C687CEE1DFAFAA57E82
F713BE5D94E574EBC025B273E76FB
A82F9E46CFADC2E677C73B9AE0DF
9C73C151116B5B6



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

(PAN)

En contra

CE40FD798C27E5EF84BB048A7AFC
288668FEC45399E8665846CA35EAF
6616C2929900701D40A95DD16C9E7
8DF84F8DBAA0EBEE88F032B39147A
12B342A1C1FD4



María del Rosario Merlin Garcia

(MORENA)

A favor

7C76C5701B05DD79E60E8EAD864E4
0B45D67407F27CF61115FCE4A5DC9
18CAF13EBD4A6BE66B32BBE3926C
7E4273D1AD45B022CDB6325E84EE8
821FB00659302



Mario Gerardo Riestra Piña

(PAN)

En contra

038DCECF5DF96C9BD7EDCCFE608
836C3F4E41C99898286627EA99B3E3
682F2F55CF413AF765F09910EE0523
2253740ED0F7734E4CE8661CC038E
30488D0E1062

2a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 4. Dictamen relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la controversia constitucional 209/2021, respecto al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Mario Miguel Carrillo Cubillas

(MORENA)

A favor

EC48FEC3A0CB19BAD9B436D9D845
1FA3FFB8283CED4747E66BC5E6677
05602FA931951CFCBD4ED49023368
AE70543D62E2ACF2F40D0BF5BB5D
43303D658343A6



Miguel Angel Monraz Ibarra

(PAN)

En contra

209171779A8E98C9916E3625E99DA3
27278C74A9A33318A2173899DF2743
23A2310C01D056B880526E9425256F
039BF18D71660A4401536413A5A01F
15D48EAE



Miguel Angel Torres Rosales

(PRD)

En contra

B1FD3B2C6E46BFECA138517083BA
B6AE982D1397CB61D8C640CF0099B
14BAD3C800AA5C83F57F4BCF275F
C9385BD54A3E32FE7012A273F6912
26B24B00A2CD5A



Miguel Sámano Peralta

(PRI)

En contra

6C3E6F797AFBD1FED0357B509FC71
D586981DCA59E29C493022F57CF5A
8C8D317D1A5E6FB61EEBA5740D8B
F3E5BB0FDC10652F71E3493AF0306
3D6C6F288A965



Mirza Flores Gómez

(MC)

En contra

5974A3424BF7B15AF7EAAEE80DF812
4E654BA549CBE8D5C7267E02515BF
529D54483EFC8DA082B4130D183C6
5F41D2F8FF03B46164A59E8368090F
DF1D2F6C77F

2a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4. Dictamen relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la controversia constitucional 209/2021, respecto al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI)

En contra

2B26B1CC23E75B939721D2CE54B3B
3A4070A4CB51D71ED44CA54A54B79
031F4EC1EBD35A9335811B1653791
FB2CFF41DC41967D75CD1958749A3
497F3C10709B



Nancy Yadira Santiago Marcos

(MORENA)

A favor

F5F6B1A9B72CD8D21E29A39E5C8A
A59DE9FB09237C7760A176ED19429
B60965C913C13A575E049C19ADE04
C51908C69748A4EE266F17121863B5
8CE2784A2368



Olga Zulema Adams Pereyra

(MORENA)

A favor

0C3CCF603DB56940DBE4558E49CC
B7FA53CFDAE4A6F5590FC6028CD5
A1AC2CAEF0855A9F8F851DAD3AF5
9A2584ED243D34090F4ACBCECB71
D16FBD1402210895



Omar Enrique Castañeda González

(MORENA)

A favor

1664ADD85FBBAF987409B77CFFDA
F4C175D0BB4DC6BD37860BBEE8D5
F28EF0A60A68873A55EC86DE6039C
93125E0ED23A32D811E5C6257E325
36D8C9AB9406A4



Oscar de Jesús Almaraz Smer

(PAN)

En contra

C3E0C0F89B0C3426B77E7FF997DAE
C11F28BE96308F876225B06429D752
FD870BE3804E1A98E9FF7FFF303B2
22AFA58E1FAB0D7E522B7E9DC8397
FF146D3AB76

2a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 4. Dictamen relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la controversia constitucional 209/2021, respecto al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho

(MORENA)

A favor

978F18EEA595252EAE380BD1B15EF
A1065D729009FE9BBD30A16B151D6
E70D8E2A407ADD0EFEBFA9C9ECE4
FC0CA7618C19152724A288A2AC869
705AFE3E6C489



Pablo A. Sandoval Ballesteros

(MORENA)

A favor

6BD83EC7F7CDCB21B678A1B1BDA9
105F78060FBBD78C0F1A5E5341250
F684CFFA146985FD2557917BE2589F
2D5EDC049F92AE0147B75EDFC3C7
27C4D1102C08B



Pedro Armentía López

(PRI)

Ausentes

D68333943A02A960E78B32BB2EC4E
3CA397538424BAFDA6840A6228469
BE0DC3DB4398367ADFB0B7276D3D
8C0A1ED049704FE051A27435BAEE6
0C58EAB422A27



Raymundo Atanacio Luna

(MORENA)

A favor

5B251A350D336652BF63AF07EDC49
2824FC1E5EF2B16B8C4185F04FFA3
6996B65635FCD067EF2D63B03281F
123A0E1F33141BE25DA3110FD3397
0CEF57F51124



Reginaldo Sandoval Flores

(PT)

A favor

02EDCEE56071200AB0E4A1A49B897
9D7F4861DB0D27A686CD84E9D4E2
B974CFDA1B1E58D5E1FAE1A8A4BD
382DF82191BA12426E4C9B1706D04
040FECA686EBBC

2a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 4. Dictamen relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la controversia constitucional 209/2021, respecto al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Salomon Chertorivski Woldenberg

(MC)

En contra

4710F16BA37D6953841C0707A94A81
1B2414571047B6675DC5A47470C67
C18E30714E16B3CCD018132D32A7D
A9E19395727B85ECB6CB89B595308
7E54E3AF0CF



Sergio Barrera Sepúlveda

(MC)

En contra

567D8A4F271E2676D95BFA4BF6C28
B38F757A1A1C83A197390667F3FA91
52EC1E370C9B8929A82B0037853F7
A772C9F3CACC682E411A5D78EF565
3C419BA6B99



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)

A favor

C0A8F719983D5D5F1141C417ACB6F
8BEE918E8F4ECBDC077C978D30E8
B99BACCDD48AD4DFD34D0C737E4
561B3D265EF5980D743B893D4E81E
BC96FC0BBC1703C



Sonia Rocha Acosta

(PAN)

En contra

4A4CE0AFE35B84E048B562B6968BB
8E28808B9D3894D837765D8145DD9
45640E248346DEDF6612D0E8DA220
A055693C4F7BDF8D065269EE58779
CE24524100BD



Victoriano Wences Real

(PT)

A favor

EB101E92B0BB43BCCEB2D3AAC983
6BB22D153FE3A81C3B44B736D546A
3B1CE0BC7C3AAB80D8232E3CEB0B
09B1086163FC34864DD667338D38D
409E3475D32562



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

**2a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4. Dictamen relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la controversia constitucional 209/2021, respecto al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Xavier Azuara Zúñiga
(PAN)

En contra

1EDF959D954BDBA75816FA66D0A0F
D245EAAE5C82ECCDC481BBF5B3C
B8A3C05FDDBD1933A6CBC21E1443
FA43E4B0A7BFCBD36504C0580D0E
AA84209E89338879

Total 55

**PROYECTO DE DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 y
329 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 320, 321, 322, 324, 325, 326 y 329 de la Ley General de Salud, enviada por la colegisladora.

Una vez recibida por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, de esta manera la Comisión de Salud de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la Minuta de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Minuta y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de la minuta de mérito.

- III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 3 de abril de 2018, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, envió a esta colegisladora el expediente **CS-LXIII-III-2P-253** de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 320, 321, 322, 324, 325, 326 y 329 de la Ley General de Salud.

Con fecha 5 de abril de 2018, mediante oficio DGPL 63-II-4-3418, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados dispuso que dicha Minuta fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta refiere que se propone reformar Ley General de Salud artículos 320, 321, 322, 324, 325, 326 y 329, en materia de donación de órganos para su identificación y atención específica.

Se propone integrar en el marco legal, que la donación de órganos pueda contar con un supuesto del consentimiento presunto a través de medios electrónicos o de no negarse explícitamente a ser donantes. Así también se busca establecer en la ley que se proteja las identidades de los donadores, de los receptores, así como las de sus familiares.

III. CONSIDERACIONES

Primera. Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar esta minuta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Los integrantes de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados consideramos relevante avanzar en los mecanismos jurídicos que permitan ejercer a plenitud el derecho a la protección de la salud que poseen todos los mexicanos, acorde con el párrafo cuarto del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la que a su vez faculta, a través de la fracción XVI del Artículo 73, a emitir leyes sobre salubridad general en la República, por lo que en el ámbito de

competencia de esta Soberanía se encuentra la base jurídica para tratar desde el ámbito legislativo la materia de donación y trasplante de órganos.

SEGUNDA. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, los Principios Rectores de la OMS Sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos, señala que la escasez de órganos disponibles no sólo ha llevado a muchos países a elaborar procedimientos y sistemas destinados a aumentar la oferta, sino que también ha estimulado el tráfico comercial de órganos humanos, sobre todo de donantes vivos sin parentesco con los receptores.

A partir de ello, la OMS, emitió los Principios Rectores de la donación, con la finalidad de proporcionar un marco ordenado, ético y aceptable para la adquisición y trasplante de células, tejidos y órganos humanos con fines terapéuticos. Estos consisten básicamente en:

1. Que la extracción de órganos del cuerpo de las personas fallecidas, para fines de trasplante se permita con el consentimiento exigido por la ley y cuando no haya razones que indiquen que la persona fallecida se opusiera a dicha extracción;
2. Que los médicos que determinen la muerte del donador, no participen en la extracción ni trasplantes de los órganos;
3. Que las donaciones de órganos de personas vivas, deberá ser consciente, informada y voluntaria;
4. Que se debe proteger el interés superior de los niños y no extraerse órganos de menores, ni de personas con discapacidad, salvo las excepciones que pueda prever la legislación correspondiente;

5. Que las donaciones deberán ser gratuitas y se deberá prohibir cualquier tipo de lucro relacionado con el trasplante de órganos.
6. Que se fomente la promoción de la donación altruista;
7. Que los profesionales de la salud se abstengan de participar en un trasplante si existe conocimiento que no fue una donación, sino que hubo alguna remuneración de por medio;
8. Que no se permitan remuneraciones excesivas por el trasplante, sino lo justificado por los servicios prestados, entre otros.

El trasplante de órganos, es un tratamiento médico indicado cuando otra alternativa para recuperar la salud del paciente se ha agotado, que solo es posible gracias a la voluntad de las personas que dan su consentimiento para la donación.

Por su parte la OMS hace mención que el trasplante de órganos, tejidos y células, permite salvar muchas vidas y restaurar las funciones esenciales donde no existen otras alternativas de efectividad comparables. Hoy día aún hay grandes diferencias entre países para la disponibilidad y el acceso necesario a los trasplantes, igualmente, diferencias muy marcadas desde el punto de vista de seguridad, calidad, eficacia de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células.

Así mismo, se trata del reemplazo de un órgano vital enfermo, sin posibilidad de recuperación, por otro sano. La donación de órganos es posible sólo en 5 de cada 1000 fallecimientos debido a la complejidad de los requerimientos necesarios para llevarla a cabo; sólo puede concretarse si la muerte sucede en una unidad de terapia intensiva y requiere de inmediato una serie de pasos coordinados en simultáneo.

Es importante destacar, que en México se realizan trasplantes de córnea, médula ósea (progenitores de la sangre), hueso, válvulas cardíacas, riñón, hígado, corazón y pulmón. Existen más de 400 hospitales distribuidos en todo el sector salud (sociales, públicos y privados) que llevan a cabo diferentes tipos de trasplante.

Precisando que para que un hospital pueda realizar trasplantes, se requiere de un permiso otorgado por la Secretaría de Salud, además de contar con el personal médico capacitado e identificado.

De acuerdo con el Centro Nacional de Trasplantes, el proceso de un trasplante inicia cuando el médico diagnostica un padecimiento que ha afectado gravemente un órgano o tejido específico de un paciente, quien es enviado al especialista que corresponda para determinar si existen razones médicas para que el problema pudiera ser tratado mediante un trasplante.

1.- El proceso inicia cuando el médico diagnostica un padecimiento que ha afectado gravemente un órgano o tejido específico de un paciente, quien es enviado al especialista que corresponda para determinar si existen razones médicas para que el problema pudiera ser tratado mediante un trasplante.

2.- El paciente debe ser sometido a un protocolo de evaluación para definir si reúne las condiciones necesarias para el trasplante. El protocolo de evaluación consiste en una serie de exámenes médicos que permiten determinar las condiciones específicas del paciente y la utilidad o no del trasplante.

Cuando el paciente no sea candidato a recibir un trasplante es remitido con su médico tratante, acompañado de una nota médica explicativa para continuar su tratamiento previo o alguna otra alternativa.

3.- Los casos aceptados son puestos a consideración del comité interno de trasplantes del hospital para que avale la decisión tomada.

4.- Es fundamental que la decisión final quede asentada tanto en el expediente del paciente como en un acta de sesión del comité.

5.- Una vez que el paciente es aceptado para recibir un trasplante, el responsable del programa en el hospital deberá ingresar los datos del paciente a la base de datos electrónica del Centro Nacional de Trasplantes en donde se registra a todo paciente que requiere un trasplante. El paciente deberá recibir de su médico un comprobante del ingreso de sus datos en la base.

6.- El Registro Nacional de Trasplantes tiene 2 propósitos,

- a) Por un lado permite conocer el número de pacientes que requieren recibir un trasplante y qué tipo de enfermedades se resuelven mediante esta terapéutica, cuáles se presentan con mayor frecuencia y en qué instituciones y entidades federativas se tiene mayor demanda. Esta información permite planear la asignación de recursos y el fortalecimiento de los programas de salud.
- b) Por otro lado, la antigüedad o tiempo de espera de un paciente en la base de datos es uno de los criterios que se utilizan para la asignación de órganos y tejidos. Los otros criterios son de orden médico y se refieren a la urgencia ante la inminente pérdida de vida, a la oportunidad del trasplante, los beneficios esperados, la compatibilidad

entre el órgano donado y el receptor y otros criterios de índole médica. Es importante recalcar que el tiempo de registro en la base de datos es el último criterio se considera para la asignación de un órgano entre un grupo de enfermos.

7.- Es necesario que el paciente firme una carta de consentimiento informado en la que autoriza a los médicos para llevar a cabo el trasplante.

8.- Los órganos y tejidos para trasplante pueden tener dos orígenes:

De un donador vivo se pueden obtener: un riñón, un segmento o lóbulo del hígado, un segmento o lóbulo de pulmón, sangre o precursores de la misma.

De un donador que ha perdido la vida, dependiendo de las circunstancias de su muerte, se pueden obtener órganos y tejidos.

En caso de paro cardiaco se pueden obtener únicamente tejidos como las córneas y en algunos casos hueso y válvulas del corazón.

En caso de muerte encefálica se pueden obtener además de los tejidos mencionados arriba, los siguientes órganos: corazón, ambos pulmones, ambos riñones e hígado.

9.- En el caso de que un paciente en espera de un trasplante cuenta con alguien que esté dispuesto a donarle, se tienen que reunir los requisitos que establece la ley, y el proceso para el donador es el siguiente:

- Debe ser mayor de edad y estar en pleno uso de las facultades mentales.
- Debe tener compatibilidad aceptable con el receptor.

- Puede donar un órgano o una parte de él siempre que su función pueda ser compensada por su organismo de forma adecuada.
- Es sometido a una evaluación integral que permite asegurar que se encuentra en condiciones médicas, sociales y psicológicas adecuadas para la donación y que su acción es altruista, voluntaria y sin ánimo de lucro.
- Cuando el donador no tenga ningún parentesco con el receptor deberá expresar que el consentimiento es altruista, libre, consciente y sin que medie remuneración alguna, ante un notario público.
- Debe firmar una carta de consentimiento informado en la que acepta tener información suficiente y autoriza a los médicos a realizar la cirugía para extraer el órgano.
- Completado el estudio, la decisión es avalada por el comité interno de trasplantes y documentada en el expediente clínico del donante, en el del receptor y en las actas del comité.
- En hospitales de tipo social, la atención médica y quirúrgica es gratuita. En hospitales de tipo público y privado la atención médica y quirúrgica tienen un costo. Los pacientes que optan por atenderse en hospitales privados deben estar conscientes de que la cirugía del donador vivo tiene un costo, independientemente de que el órgano haya sido donado en forma gratuita.

11.- Cuando los órganos provienen de un donador cadavérico

La ley establece que los órganos o tejidos deberán obtenerse preferentemente de personas que hayan perdido la vida.

Cada año un mayor número de hospitales cuentan con personal médico y paramédico responsable del proceso de donación de órganos. Ellos son los coordinadores de la donación y su trabajo consiste en proponer a las familias la alternativa de la donación cuando han perdido a un ser querido.

SEGUNDA. Esta Comisión de Salud coincide con la Organización Mundial de la Salud (OMS), cuando señala que el trasplante de órganos, tejidos y células se ha convertido en una práctica mundial que puede prolongar la vida y mejorar su calidad, que los avances en las técnicas de ablación, conservación, trasplante e inmunosupresión han mejorado la efectividad, la costo-efectividad y la aceptabilidad cultural de los trasplantes, con el consecuente aumento de la demanda de estas prácticas.

Sin embargo, las capacidades para realizar trasplantes son heterogéneas; pese a la comprobada costo-efectividad del trasplante de riñón para el tratamiento de la insuficiencia renal crónica refractaria, del reemplazo de córnea o del trasplante de hígado, estos no son aún accesibles para toda la población que los necesita.

Que a pesar del notable aumento de la donación de órganos de personas fallecidas y aun de personas vivas en los últimos años, la oferta y disponibilidad de células, de tejidos y, en especial, de órganos de donación está muy por debajo de la demanda. A ello contribuye la falta de programas nacionales consolidados, la falta de recursos humanos competentes y el elevado costo de los trasplantes y de las terapias de mantenimiento, sumado a una cobertura y protección financiera insuficiente, representan barreras para el acceso equitativo a estos procedimientos.

México, como país integrante de la Organización Panamericana de la Salud OPS, adoptó una serie de mandatos que promueven el acceso a servicios de salud integrales; en particular, la Estrategia para el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud (documento CD53/5 [2014]), la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (resolución A/RES/70/1 [2015]) y la Agenda de Salud Sostenible para las Américas 2018-2030 (documento CSP29/6, Rev. 3 [2017]). Además, varias resoluciones, como las relativas al Plan acción para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles (resolución CD52.R9) y la política sobre Acceso y uso racional de los medicamentos y otras tecnologías sanitarias estratégicos y de alto costo (resolución CD55.R12), destacan la necesidad de mejorar el acceso a tratamientos adecuados y velar por la sostenibilidad de los sistemas de salud. La promoción del uso de trasplantes puede contribuir al logro de estos objetivos y a la consecución de estos y otros mandatos relacionados.

En el 2009, la Región adoptó el Marco de política para la donación y el trasplante de órganos humanos mediante la resolución CD49.R18, en el que se propone que los países cuenten con un marco de política que permita el fortalecimiento de la capacidad nacional para abordar con eficacia y eficiencia la donación y el trasplante y lograr la óptima utilización de los recursos destinados para tal fin. La resolución insta a aplicar los principios rectores adoptados por la OMS, a promover el acceso equitativo a los servicios de trasplante, a luchar contra la búsqueda de beneficio económico o de ventajas comparables en las transacciones con partes del cuerpo humano, el tráfico de órganos y el turismo de trasplantes y a reforzar la rectoría y gobernanza de las autoridades sanitarias en este tema. Además, entre otros puntos, se busca mejorar la seguridad y la eficacia de la donación y los trasplantes, y que los países colaboren en la obtención de datos para un monitoreo adecuado de la seguridad, la calidad, la eficacia, la epidemiología y la ética de los procesos.

La "Estrategia y plan de acción sobre donación y acceso equitativo al trasplante de órganos, tejidos y células 2019-2030", de la OMS, tiene como objetivo general promover el acceso equitativo al trasplante de órganos, tejidos y células, con base en la donación voluntaria y observando los principios rectores sobre trasplante para contribuir a satisfacer la demanda creciente para estos tratamientos, salvar vidas y mejorar las condiciones de salud de las personas y las comunidades.

Este documento se centra en dos áreas fundamentales: la promoción de la donación voluntaria de órganos, tejidos y células para asegurar la disponibilidad de material de trasplante, y el fortalecimiento de la gobernanza, la rectoría y las capacidades de las autoridades sanitarias para promover el acceso equitativo a trasplantes de calidad.

El plan contempla las siguientes líneas estratégicas de acción:

- a) Fortalecer la gobernanza y rectoría de las autoridades sanitarias para la donación y el trasplante de células, tejidos y órganos, en particular su capacidad de fiscalización.
- b) Aumentar la disponibilidad de órganos y tejidos y células con base en la donación voluntaria no remunerada.
- c) Mejorar el acceso equitativo a los trasplantes de órganos, tejidos y células en los sistemas de salud.
- d) Mejorar la gestión de la información y las actividades de monitoreo, vigilancia, evaluación y gestión del riesgo de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células.

Es en este contexto y compromisos asumidos por nuestro país, que el dictamen pretende contribuir a alcanzar los mismos.

TERCERA. Esta Comisión de Salud reconoce que México enfrenta una transición demográfica y epidemiológica que ha implicado cambios importantes en la atención a la salud. La carga global de las enfermedades ha resultado en el incremento de las llamadas enfermedades no transmisibles (ENT) o crónico degenerativas; mismas que son progresivas y desgastantes, pues provocan el deterioro en la calidad de vida y la funcionalidad del paciente; además generan un pronóstico limitado de reinserción en la vida productiva y social del enfermo.

La donación y el trasplante de órganos es una actividad esencial para ayudar a quienes han perdido la posibilidad de sanar o mantener funcional un órgano vital, y necesitan que sean reemplazado para tener la oportunidad de seguir viviendo.

El daño que las enfermedades crónico degenerativas provocan progresivamente en riñones, hígado, o corazón, generan en nuestro país una demanda de órganos que está aún muy lejos de ser satisfecha, lo que hace que más de 23,000 pacientes estén en lista de espera de algún órgano apto para que les sea trasplantado.

Del total de personas en lista de espera, alrededor del 70% (16,000) son derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo que nos da una clara visión de la importancia que tiene esta institución, en la que se realizan aproximadamente la mitad de todos los procedimientos de este tipo en México.

Durante 2019, el IMSS realizó 1,528 trasplantes de riñón, 1,381 de córnea, 314 de células progenitoras hematopoyéticas, 71 de hígado y 20 de corazón. En lo que va del presente año, el Instituto ha realizado: 217 trasplantes de riñón, 194 de córneas, 47 de médula ósea, 11 de hígado y 2 de corazón.

Sin embargo, la donación de órganos en México se ve lamentablemente frenada por el desconocimiento de los procedimientos requeridos para efectuar una donación altruista, la desconfianza sobre el correcto manejo y disposición de los órganos donados y el miedo a que los mismos puedan ser comercializados ilegalmente, factores que en suma impiden que las instituciones sanitarias obtengan un mayor número de órganos y tejidos que las ayuden a disminuir, o al menos mitigar parcialmente, las cifras deficitarias que en este ámbito específico de la salud seguimos arrastrando.

Los trasplantes de órganos en el país se vieron sumamente afectados por la pandemia del Covid-19, tan sólo durante el segundo trimestre del 2019 las donaciones concretadas de donantes cadavéricos fueron 619, mientras que en el mismo periodo de este año hubo solo una donación. De igual modo, en el primer semestre del 2019, los receptores que estaban en espera de algún órgano eran 15,939, mientras que en el mismo periodo del 2020 fueron 17,418, de acuerdo con el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA).

De acuerdo con el CENATRA muchas de las donaciones que no se concretan se deben a una negación por parte de los familiares, y aquí probablemente aquellas personas que estaban dispuestas a donar o que eran donadores nunca lo platicaron con su familia.

México es uno de los países de Latinoamérica que tiene una de las tasas más bajas de donadores de órganos; por ejemplo, en Argentina hay un promedio de 7.85 donantes por cada millón de habitantes (cifra del 2019) y 7,094 personas están en espera de un órgano, en comparación con México que tiene un promedio de 4.6 donadores por cada millón de habitantes, lo cual se vuelve insuficiente para las personas que están en espera de un órgano.

Por ello, es necesaria una regulación clara, además resulta fundamental que la persona que decide ser donador los manifieste y platique con sus familiares y amigos.

CUARTA. Esta Comisión Dictaminadora coincide con la Colegisladora en la minuta que propone modificar diversas disposiciones de la Ley General de Salud para promover que se debe sensibilizar a nuestra población de la situación que se vive en la materia, para evitar la actitud de reticencia hacia la donación de órganos después de la muerte y de manera muy particular donde se debe legislar para fomentar la donación, en estricto apego a la autonomía del individuo, despenalizando cualquier situación que involucre al donador, para ello se propone legislar sobre la figura del consentimiento bajo términos en donde no se requiere el consentimiento expreso, sino que basta un consentimiento presunto es decir, un consentimiento que debe presumirse cuando alguien actúa en beneficio ajeno, hasta que el titular del interés no expresa su voluntad en contrario.

Este modelo de consentimiento presunto ha funcionado en países como Francia, Bélgica, Portugal, Italia, Noruega, Suecia, Lituania y España. ES una figura en la que basta con que no se haya expresado una negativa para poder ser donante,

es decir, a menos que se exprese lo contrario, todos somos parte de un universo de donantes potenciales.

La donación de órganos y tejidos con fines de trasplante es deficiente en nuestro país y se plantea como un problema de salud pública; por lo que un mayor conocimiento de los programas de donación, procuración y trasplante incrementará la obtención de órganos y tejidos para satisfacer la demanda de la población y disminuir la lista de espera a nivel nacional. Una de las causas es el aumento entre la población de los padecimientos como lo son las enfermedades crónico degenerativas.

La donación de órganos en México ha pasado a ser objeto de interés nacional debido al aumento de enfermos que requieren de un trasplante; sin embargo, uno de los factores por los cuales no se cuenta con las donaciones de órganos suficientes es la falta de una cultura de la donación de órganos entre los mexicanos.

QUINTA. Esta Comisión de Salud reconoce la necesidad de perfeccionar y actualizar nuestra legislación en materia de donación y trasplante de órganos, para contribuir a incentivar la donación de órganos con fines de trasplante y dar certeza y seguridad jurídica a los procesos de donación y trasplante de órganos.

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

**DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 320, 321, 322, 324, 325, 326 y 329 DE LA LEY
GENERAL DE SALUD.**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 320; 321; 322, párrafo primero; 324, párrafos primero y segundo; 325; 326 y 329, párrafo primero, de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 320.- Toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, **a menos que haya manifestado su voluntad de no serlo bajo alguna de las formas establecidas en esta Ley**, para los fines y con los requisitos previstos en el presente Título.

Artículo 321.- La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento **presunto** o expreso de la persona **mayor de edad** para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.

Artículo 322.- La donación expresa **deberá realizarse** por escrito **o por los medios electrónicos disponibles**, y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando solo se otorgue respecto de determinados componentes.

...

...

...

...

Artículo 324.- Habrá consentimiento **presunto** del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes.

El escrito por el que la persona exprese no ser donador, podrá ser privado o público, y deberá estar firmado por este, o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos, **o medios electrónicos**, que para este propósito determine la Secretaría de Salud en coordinación con otras autoridades competentes.

...

Artículo 325.- El consentimiento **presunto** solo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del disponente, **informando de manera inmediata a sus familiares de dicho acontecimiento.**

En el caso de la donación **presunta**, los órganos y tejidos solo podrán extraerse cuando se requieran para fines de trasplantes.

Artículo 326.- El consentimiento tendrá las siguientes restricciones respecto de las personas que a continuación se indican:

- I. El **presunto** o expreso otorgado por menores de edad, incapaces o por personas que por cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresarlo libremente, no será válido, y
- II. El expreso otorgado por una mujer embarazada solo será admisible si el receptor estuviere en peligro de muerte, y siempre que no implique riesgo para la salud de la mujer o del producto de la concepción.

Artículo 329. El Centro Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán constar el mérito y altruismo del donador y de su familia. **Asimismo, garantizará que ni el receptor de un trasplante o su familia conozcan la identidad del donante ni que los familiares del donante conozcan la identidad del receptor.**

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. La Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y demás instituciones de salud cubrirán las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se requerirán recursos adicionales para el cumplimiento del mismo.

Así mismo, las entidades federativas darán cumplimiento al presente Decreto con cargo a sus respectivos presupuestos.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de enero de 2022

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

16 de febrero de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 320, 321, 322, 324, 325, 326 y 329 de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos.

INTEGRANTES Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Andrés Pintos Caballero (PVEM)	A favor	5AF51EB59FD613BEEC7C852B6B5D 820BA8D101EBA291B4C8AC58F1BE 1DBDE5EDE5C0E4D80D6FC71F39E D37ABEA34145774D82C399FB90557 441607855BDECC56
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	Ausentes	C259E15D7757A66A3E2328FC54C40 A90CE171A62D6DB0DBFDFEB6633C D69BB7A6B339CEA535101AF818363 89896A972AE1586F9F970846FAEAF7 744189159000
 Antolín Guerrero Márquez (MORENA)	A favor	9AE473A8F118D9A1CA4B07F047ECF B100C1FBC5A28DB1B0CBFF4907CD 9279DC5DBF1A9E56FF1F06AE8D8D 205FD8F63AA2F74C0FCD7B7724670 E54041613AC09B
 Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA)	En contra	B6B0006FD20226963B59BC5754CE3 D362F4F4E78D4920CE23D5F1D465A C9CD614ADCE9FD77CB93FE1357D0 F108A3B9E5FC449DAE87367358F23 232CCC6655CC6

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión:4

16 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 320, 321, 322, 324, 325, 326 y 329 de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Beatriz Domínguez Pérez López

(MORENA)

A favor

DE01936B0C8ECB108E66EDD93376
 BC7D43C9C81D462B340E70D13C39
 CFC502CD3444292A683BE0EB59029
 05EA59DE5737F23B5589000B39D827
 886ADDD068C89



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

A favor

44FFAA9427884257EA1B3345DFA89
 BC1B4D61357BDFC5A31F1F4995BF
 AB8BA2B62A51FBF3F77AF11DB253
 DB5D63702D17F3F65C11CDEF4563F
 960E397AAA522C



Celeste Sánchez Romero

(PT)

A favor

348BA0A265F651804E2547DA855923
 D407A78C7DBBDAA3B56C9B1EF5AA
 7A2235573981789513498B1688ADDB
 06D097138D548BAAEAC26CD6884B1
 E4CA80DA76A



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

A88AA616A4F50FF99E6A39C652D7E
 6422D49EC292BC56D319F78497EE1
 FF11F0F6DB9773069CC07A45EB847
 6F2EBEDF1F335DF150E147AC713D
 A31FF031155CC



Cristina Amezcua González

(PRI)

A favor

F9A75AC695A827EB46697C33D44F6
 DDE14650B24539EEAD239D412A93F
 E5C58DAEF08B301CD29FDB7DDD9
 C8AB64DD258262CA8D5F96FE4E59
 D01DD040BA6FB9C

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 4

16 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 320, 321, 322, 324, 325, 326 y 329 de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

13A0D6BD9A2CE77FF4C0A65A22647
226236570F86123A55233DF14EFF2B
937698DB48B4F8AED525CDB96F8E5
5A826779147F91F91140AAA9309BFD
846876517F



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)

A favor

6C35E865AFA16A24E84441CDB216B
BCCAA3CA032EDA567D8BAF9F1379
27325E2ED005FE5C15404C1902F97
E80F9C8D75A81D1492538E6F68E32
D7D89A8A52B03



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

En contra

EC6A15378C7270B75B4A9D803343D
7228CD3716CBDB770A06A6D030378
92320728250EEFA26BB344DA2F0F9
75F6F67429438D189F93FA74BB86F6
7F8B8BC92F1



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI)

A favor

3DAC2860D32136B6908D160FEF10A
3321BA6EF13E69EAA6DCF5D9467C
0F63F17370260799F32B40EC9DC20
D26EE2214C4FA411D2FF606ED3868
1C488F67BD586



Javier Huerta Jurado

(MORENA)

Ausentes

E4F44420C2987F1F5BF47EC41D6E0
7E9903F3184A72E4ED0DBC9D7D8
8C484CBB6963883BF46529C2C5B71
9FB34503BDB876B360D3219B585157
21F8245453C3

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

16 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 320, 321, 322, 324, 325, 326 y 329 de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

AFD5FA15A3A399D4A170FAAF194C9
E05D2DA54A53E1CAF7C914058C87
BD4F7ECD4CEC684D70EEDF673B5
C8E56511127E769420251213CEEA93
462E8946594935



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

48F328161798F617DED63B252053D3
EADC78B7544A871AFBE371E0F5925
7044C187811F437335A141491157969
A649F70A016C885E07DE9EA33E38C
3C30FCC4E



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

EECA8BD1B7FC1ED66F1D77C05ED3
156554D0D616444D114A95A5D63A0
5F58DAFCAA99F8EEF0C0AD86BE7B
BB5190BB91E8B3591C0D8C8F56E83
F85EDCF22AD1C8



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

CE369642A68119B1ED6E9C4ACC014
0EE6DAEC5F274A3A82CA1D914DFE
88937D0294031B8C2F38D2D589464F
32ACE82F31ABCA90EABBB12650342
12A4FAAF5EFB



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

A favor

DAC1F36CD982B9E0DE6870AE9371
6E7C1BD73B7CF97B432A19862AA52
0AB7E13060E55F8FD3405583E6DB5
C634F37C20CEAB0DEEE2AF105C58
DBEDF56063EF68

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

16 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 320, 321, 322, 324, 325, 326 y 329 de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Manuela del Carmen Obrador Narváez

(MORENA)

A favor

BCADAD211ADAB234E381B6C49284
140A40D2558F1B8A310C5D7BFCF20
47A09F153D88878D7EED8EB42C6A7
7BD8F033EE8D8D6D1CF93A5F0D90
FB986FF59917BB



Marcelino Castañeda Navarrete

(PRD)

A favor

3E4E60642E82596CFE956FEED20F7
41F913927103D9D32ACCF8FEEBE3
D774C2D2352695D96C40C67A71FC8
3D18BDF3BE3AAB454BA3835807059
DB40721548C1A



Margarita García García

(PT)

En contra

4B9B0BF0D9D61534A38F90C9C854F
56DD9A878A450351AF2EDE54D8327
450241C92581E655120E523C74A7E0
A9834E45834F5AF95BF3B53208C6C
1F04D853FEC



Maria del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

A favor

756DA5211C3184B5C0FFEB2754327
6B7E1210A21C3A6FB15432A71A371
A0E625B03D5513E7D31835F88EDBE
27CF4987A3287A2385215F8E4D3E12
BED203905FF



María Sierra Damián

(MORENA)

Ausentes

166209D1815D64FC295BA897F04893
A8DEFE58A1D78745463A50505815F
19B9B616297F7D912EF465ED9CC1C
766C117CEFC394CCE1D39031D51
B280FABDD8EB

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

16 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 320, 321, 322, 324, 325, 326 y 329 de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)

Abstención

1B4230CE3325616EDAC10EC12721F
0F0A28048BC9BA629D31B100BD9FE
14F5042B4B61493C9C61912E9CD05
DEEEBE387892AAD8B6B6E9A88F2E
1C2B044B719D8



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

A favor

80DE3F32B71C11C14C32984080DE3
0F5A0ED33874F3D22028F27D657172
BFF0FC9823135DA0ABD851808BF61
292ED1DF78E9428B6AEA7CDEED8
22D55B24CA8F



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

70AE6B58C63C4BDBCBAE582DB924
A4470EF64EEFB973F4BD04CA9304C
4918ECE67AD1D1B56FB8CE0A4E4C
3DD58EFA779DA73695BE9F398B726
7E89838D709C2E



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA)

Abstención

9CDE175205B4B79A103D135B4CB38
140C0F8CBF26B1CF080EB36BD4DB
E27545F36C6B46F5080B2A17253FD6
D8C39283B744F2B1EB2A145D8CB75
960DC049B772



Salomon Chertorivski Woldenberg

(MC)

A favor

9631173366C1F286149266C57A0E8B
267321A1F51C6BFB8A94A4A3C102B
CEA951B23897A1E11D6BE2D6A370
D1B576EB8F3B85CB861EBABE9E56
95D4A76C2DE71

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

16 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 320, 321, 322, 324, 325, 326 y 329 de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Veronica Collado Crisolia

(MORENA)

A favor

0CD4EFA0EC13AF97A068A0C3802F0
3147A2609774916DF1D81B797ECD8
D0CA7016863C8A15116335AD0E499
3B77D5944596E7C1EEDE36DBCDEF
DB8CE9F62D18A



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN)

A favor

AB8A932A25F3FD7157E679B15BF90
C80916C43BDDCCF891459C06CFDD
0C246587831EDC46028DEDA7CB9A
DDF83BCB04AB51F920AD2681D1D9
5A54A7FF08658C4



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

A favor

B1F404A9414EDF8EC05592AE7D98D
D2235D119E0AB88E3C7C35E18D420
761F52A38716A69746FBC96F288824
2D1BCD8F7251C1E38BB911C3C912
F11A142A5EA9



Xavier González Ziri6n

(PRI)

A favor

3BA8089C2EE6D72A71006D2EBF860
849471BAA566FE90C8C399CBDB8B
CD610A3D92769685CD3DB13B3D326
5D75FAFB5672217365C7A87EE6AD5
E7ACC9BA8174E



Zeus Garc6a Sandoval

(MORENA)

A favor

9B8E18943770C2B689CCF20506C27
3BEC68386A6838A5032FBA9DD12F8
805710122BC4FED78F0FC46782E79
097AF247F1BF1E859A48FD4BCD2F7
D181A42F037F

Total 34

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados.

Asimismo, se da cuenta que a esta Comisión Legislativa que suscribe, le han sido turnadas diversas iniciativas con coincidencia en materia, suscritas por legisladores de los distintos Grupos Parlamentarios de esta Cámara de Diputados, mismas que se describen en el apartado de ANTECEDENTES del presente instrumento.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73 fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

- A.- En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"** se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de las iniciativas objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema en estudio.
- B.- En el capítulo **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de los distintos proponentes para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa de mérito.
- C.- En el capítulo de **"CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"** se expresan los argumentos de valoración de la iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

II. ANTECEDENTES

A.- INICIATIVAS

- 1.-El 06 de julio de 2022, el Titular del Poder Ejecutivo Federal presentó ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio No. 100.-205.

En sesión del 06 de julio de 2022, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la Iniciativa citada a esta Comisión de Energía de la Cámara de Diputados para los trabajos de estudio y dictamen correspondientes, mediante oficio No. CP2R1A.-1179.

2.-El 06 de julio de 2022, el Diputado José Alejandro Aguilar López, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley del Sistema de Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

En sesión del 20 de julio de 2022, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la Iniciativa citada a esta Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, para los trabajos de estudio y dictamen correspondiente mediante oficio No. CP2R1A.-1377.

3.-El 06 de septiembre de 2022, los Diputados Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Yolanda de la Torre Valdez, Rubén

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Ignacio Moreira Valdez y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante el pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide Ley de Sistema de Usos Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

En sesión del 06 de septiembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó para Dictamen la Iniciativa citada a esta Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, mediante el oficio No. D.G.P.L. 65-II-1-1075, Exp. 4191.

4.-El 08 de septiembre de 2022, el Diputado José Elías Lixa Abimerhi y legisladores del grupo parlamentario del PAN, presentaron ante el pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción IV, y se deroga el artículo 5 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, y se deroga el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, en materia de eliminación del horario estacional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En sesión del 08 de septiembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó para Dictamen la Iniciativa citada a esta Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, mediante el oficio No. D.G.P.L. 65-II-7-1177, Exp. 4337.

5.- El 31 de agosto de 2022, el Congreso del Estado de Colima, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos.

En sesión del 21 de septiembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa citada a esta Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, para los trabajos de estudio y dictamen correspondiente mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-4-1190, EXP. No. 4362.

B.- PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

1.-El 07 de julio de 2022 se recibió de la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal, la solicitud del Dip. Héctor Ireneo Mares Cossío, acompañado de organizaciones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

sociales y empresariales, a fin de no modificar el huso horario que se aplica en los municipios fronterizos de la zona norte del país, mediante oficio CFDM/LXV-1/187/22.

2.-El 12 de Julio de 2022, mediante oficio de la Secretaría Técnica de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados con No. De Turno 3760 y Folio 4313, se recibieron las observaciones a la iniciativa que tiene como fin eliminar el Horario de Verano a Nivel Nacional.

3.-En Reunión de Junta Directiva de la Comisión de Energía, celebrada el día 24 de agosto de 2022, se aprobó el Acuerdo por el que se regula el formato para dictaminar la Iniciativa del Ejecutivo Federal, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con el resolutivo Tercero, del **Acuerdo aprobado por la Junta Directiva de la Comisión de Energía por el que se regula el formato para dictaminar la Iniciativa del Ejecutivo Federal, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos**, se tomarán en consideración las diversas coincidencias

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

legislativas que existen en el acervo legislativo respecto a la materia objeto de análisis.

- i. El 06 de septiembre de 2022 se recibió oficio del Diputado José Antonio Gutiérrez Jardón del Grupo Parlamentario PRI, mediante el cual solicita sean considerados en la fracción I, Artículo 5, los municipios de Castaños, Monclova, Sabinas, Saltillo y Torreón, dada que la relación comercial que existe con los Estados Unidos de América es muy dinámica y la eliminación del horario de verano en esos estados afectaría de manera negativa el flujo económico en los municipios.
- ii. El 08 de septiembre de 2022, la Diputada Olga Luz Espinosa Morales del Grupo Parlamentario PRD, remitió oficio a través del cual manifiesta que presentó Iniciativa con proyecto de decreto a través del cual busca abrogar la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, así como establecer el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Energía.
- iii. El 08 de septiembre de 2022, la Diputada Irma Juan Carlos del Grupo Parlamentario MORENA remitió oficio a

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

través del cual manifiesta que presentó Iniciativa con proyecto de decreto a través del cual busca abrogar la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, así como establecer el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Energía.

iv. El 08 de septiembre de 2022, el Diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario PT remitió oficio a través del cual manifiesta que presentó Iniciativa con proyecto de decreto a través del cual busca derogar diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos y abrogar el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2002, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Energía.

v. El 08 de septiembre de 2022, el Diputado Arturo Roberto Hernández Tapia, del Grupo Parlamentario MORENA remitió oficio a través del cual manifiesta que presentó Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual busca abrogar el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2002,

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Energía.

4.-En Reunión de Junta Directiva de la Comisión de Energía, celebrada el día 21 de septiembre de 2022, se aprobó la Adenda al "Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos."

C.- **IMPACTO PRESUPUESTARIO**

1.-El 06 de julio de 2022, se recibió la iniciativa del Ejecutivo Federal, la misma que con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se acompañó con los oficios **312-A-1797 y 353-A-713** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se emitió el dictamen de impacto presupuestario.

2.-El 29 de julio de 2022, se recibió del Centro de Estudios de Finanzas Públicas de Palacio Legislativo de San Lázaro, valoración de Impacto Presupuestario **CEFP/IPP/358/2022.**

Se precisa que por tratarse de igual materia y tener el mismo tema en común, esta Comisión de Energía, con fundamento en el artículo 81,

numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, incorpora en el dictamen las iniciativas y propuestas antes referidas. Sin embargo, se toma como base para la integración del presente instrumento, la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal.

De igual forma, se enfatiza que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de las citadas iniciativas, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ellas e integrar el presente dictamen en los términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.

III. CONTENIDO

1.-INICIATIVAS

- a.** La iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Ejecutivo Federal, tiene por objeto abrogar la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 29 de diciembre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, para sustituirla por una nueva que reconoce los husos horarios conforme al meridiano de Greenwich pactado internacionalmente en 1884.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Dado que el ahorro de energía que permite el horario de verano no justifica las afectaciones que ocasiona en la salud de las personas ni su imposición en contra de la opinión mayoritaria de la población.

No obstante, se plantea mantener un horario estacional de excepción para los municipios de la frontera norte, a razón de la profunda integración laboral, social, cultural y económica existente con la zona fronteriza colindante de los Estados Unidos de América.

- b.** La iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley del Sistema de Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado José Alejandro Aguilar López, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tiene como finalidad que nuestro país se rija por un solo huso horario ya que actualmente no son visibles ni tangibles los supuestos beneficios de un mejor aprovechamiento de la luz natural, sino que con mayor incidencia se presentan diversos problemas de salud asociados al cambio de horario.

- c.** La Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide Ley de Sistema de [H]Usos Horario en los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los Diputados Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz,

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Yolanda de la Torre Valdez, Rubén Ignacio Moreira Valdez y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que tiene como finalidad homologar los husos horarios en todo el país, con excepción de los Estados fronterizos, manteniendo un horario excepcional diferenciado, los cuales podrán ser definidos con la participación de las instancias competentes de la Federación y de las entidades federativas.

- d. La Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción IV, y se deroga el artículo 5 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, y se deroga el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, en materia de eliminación del horario estacional, suscrita por el Diputado José Elías Lixa Abimerhi y legisladores del grupo parlamentario del PAN, tiene por objeto derogar el artículo 5º de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, y abrogar el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002, para suprimir de este modo de forma definitiva el sistema de cambio de horario.

En la misma medida, se propone, por medio de un artículo transitorio, establecer que corresponda al estado de Yucatán,

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

como entidad federativa libre y soberana, determinar si es de su preferencia mantenerse en la zona horaria del centro, referida al meridiano 90 grados, o pasar a formar parte de la zona horaria del sureste, referida al meridiano 75.

2.-PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

- a.** Como ya se hizo mención en antecedentes en el acervo legislativo existen diversas coincidencias legislativas desde la entrada en vigor de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 29 de diciembre de 2001, las cuales se tomarán a consideración como observaciones para la elaboración del presente dictamen, dado que se han presentado más de cuatro decenas de iniciativas, prácticamente de todos los partidos políticos, que proponen modificarlo o abrogarlo. Además, congresos locales como los de Colima, Chihuahua y Quintana Roo han presentado iniciativas con el mismo propósito.
- b.** Recalcando las presentadas en esta LXV Legislatura, mismas que mediante oficios de los proponentes a la Comisión Dictaminadora, solicitaron fueran consideradas como observaciones para efectos del Dictamen:
 - Diputada Espinosa Morales Olga Luz del Grupo Parlamentario PRD, que tuvo turno a Comisiones Unidas

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

de Gobernación y Población – Energía, busca abrogar la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, así como establecer el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.

- Diputada Juan Carlos Irma del Grupo Parlamentario MORENA, que tuvo turno a Comisiones Unidas de Gobernación y Población – Energía, abroga el Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.
- Diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario PT, que tuvo turno a Comisiones Unidas de Gobernación y Población – Energía, busca derogar diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos y abrogar el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2002.
- El 08 de septiembre de 2022, el Diputado Arturo Roberto Hernández Tapia, del Grupo Parlamentario MORENA remitió oficio a través del cual manifiesta que presentó Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual busca abrogar el Decreto por el que se establece el horario

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2002, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Energía.

- c. En Reunión de Junta Directiva de la Comisión de Energía, celebrada el día 21 de septiembre de 2022, se aprobó la Adenda al "Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos", en los siguientes términos.

TEXTO INICIATIVA	TEXTO DE LA ADENDA
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Artículo 1. La presente ley es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional; sus disposiciones son de orden público e interés general; su aplicación y vigilancia está a cargo del Ejecutivo Federal.	Artículo 1. La presente ley es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional; sus disposiciones son de orden público e interés general; su aplicación y vigilancia está a cargo del Ejecutivo Federal <u>por conducto de las dependencias que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tengan asignada competencia sobre la materia que regula el presente ordenamiento.</u>
Artículo 3. (...) I. (...) II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo	Artículo 3. (...) I. (...) II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Chihuahua; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TEXTO INICIATIVA	TEXTO DE LA ADENDA
relativo a la Zona Centro, Sinaloa y Sonora; III. a V. (...)	relativo a la Zona Centro; Sinaloa y Sonora; III. a V. (...)

Esta Comisión de Energía, previo estudio y análisis de las iniciativas y documentos en merito, basa su Dictamen en las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Energía de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa con Proyecto de Decreto, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y, en consecuencia, integrar el presente dictamen. Por lo que esta comisión es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. El primer huso o "huso base" es el meridiano de Greenwich y el meridiano opuesto a él corresponde a la línea internacional de cambio de fecha. Todas las localidades situadas en un mismo huso tienen de forma practica la misma hora, aunque en realidad esa hora corresponde al meridiano central del huso.

El sistema de husos horarios sirve para determinar la hora a nivel internacional, pues los territorios comprendidos dentro de un huso horario poseen

la misma hora. Cabe señalar que se trata de una convención, pues en realidad entre cada grado de longitud existen cuatro minutos de diferencia.

Como dato relevante, el sistema de husos horarios no tenía ninguna importancia para la población hasta antes de que apareciera el telégrafo, es justamente el desarrollo de diferentes medios de comunicación lo que hizo necesario contar con un sistema para establecer la hora que correspondería a cada lugar.

Ahora bien, de acuerdo con el Centro Nacional de Metrología (CENAM) la Ley de husos horarios vigente, publicada en el DOF el día 29 de diciembre del 2001, establece la "Hora Oficial" en un punto determinado del territorio nacional en función de la posición geográfica. Así mismo, define las zonas horarias y la forma en que se relaciona la hora en cada zona con la hora del meridiano cero. Cabe indicar que la hora del meridiano cero está determinada por la escala de tiempo denominada Tiempo Universal Coordinado (UTC). En México la realización física del UTC está a cargo del Centro Nacional de Metrología.

En este orden de ideas, el 4 de junio del 2007 en el DOF se publicó el establecimiento del *Patrón Nacional de Escalas de Tiempo*, a cargo del CENAM, el cual define el valor numérico de la Hora Oficial en los Estados Unidos Mexicanos en términos del UTC. La Hora Oficial en los Estados Unidos Mexicanos es la materialización de las escalas de tiempo que rigen en el territorio nacional y corresponden a la realización del UTC en nuestro país.

El CENAM, como lo indican sus atribuciones en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), establece el patrón nacional de escalas de tiempo, u hora oficial, y la Secretaría de Economía lo reconoce como tal, en virtud de la atribución que la LIC le otorga. La Hora Oficial en los Estados Unidos Mexicanos está definida en términos del UTC (CNM) de acuerdo a las siguientes relaciones:

- Tiempo del Sureste = UTC (CNM) – 5
- Tiempo del Centro = UTC (CNM) – N
- Tiempo del Pacífico = UTC (CNM) – (N+1)
- Tiempo del Noroeste = UTC (CNM) – (N+2)

Donde N es 6 horas para el horario de invierno y 5 horas para el horario de verano. El Horario de verano se aplica del primer domingo de abril a las 2:00 de la mañana al último domingo de octubre a las 2:00 de la mañana.

Adentrándonos en el horario de verano, el cual está actualmente vigente y es tema central de este dictamen, debemos destacar algunos aspectos relevantes del mismo como que en el territorio nacional, excepto la franja fronteriza con los Estados Unidos de América y los estados de Quintana Roo y Sonora, el horario de verano inicia el primer domingo de abril a las 2:00 de la mañana, momento en el cual los relojes se adelantan una hora, y termina el último domingo de octubre a las 2:00 de la mañana, instante en el que los relojes se atrasan una hora. Para el año en curso 2022, el horario de verano terminará el domingo 30 de octubre.

En la franja fronteriza con los Estados Unidos de América el horario de verano da inicio el segundo domingo de marzo a las 2:00 de la mañana, momento en el cual los relojes se adelantan una hora, y termina el primer domingo de



noviembre a las 2:00 de la mañana, momento en el que los relojes se atrasan una hora. Para el año en curso 2022, el horario de verano para la franja fronteriza terminará el domingo 6 de noviembre.

Esta Comisión observa que las presentes Iniciativas de Ley, guardan completa armonía con la **importancia y relevancia** que tienen hoy en día los Husos horarios (o franjas horarias) que son las 24 regiones en que se ha dividido la superficie de la Tierra por medio de los meridianos.

TERCERA. Esta comisión legislativa se abocó al análisis de las iniciativas y observaciones recibidas, considerando que si bien las iniciativas se complementan, es necesario incorporar en un solo cuerpo normativo aquellas disposiciones de las diversas propuestas que coinciden, en que todas las acciones de gobierno deben ser tendientes a velar por el bienestar de todos los mexicanos, en tal sentido y dado lo enmarcado en nuestra carta magna en su artículo 4º, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá los derechos de las personas, enfocados en el derecho a la protección de la salud, derecho que está siendo vulnerado con la legislación vigente.

Cabe destacar que la legislación propuesta por el Ejecutivo Federal coincide con las ideas centrales de las más de cuatro decenas de iniciativas presentadas desde 2001, prácticamente de todos los partidos políticos y congresos locales como los de Colima, Chihuahua y Quintana Roo, de modificar o abrogar la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos y/o el Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 01 de marzo de 2002.

Sin embargo, la propuesta del Ejecutivo rescata el sentir del pueblo pues no solo busca abrogar la Ley vigente del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, sino que también busca abrogar el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de marzo de 2002 en el DOF.

Dando pie a una nueva Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de garantizar el ejercicio de los derechos humanos de mexicanas y mexicanos, entre los cuales los derechos sociales son prioritarios, pues permiten ejercer derechos y libertades individuales.

En vista de lo ya mencionado, es necesario recalcar que de acuerdo con fuentes científicas citadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, la implementación periódica de horarios estacionales afecta a la salud pública a corto, mediano y largo plazos.

Concretamente, la población de niñas, niños y adolescentes sufre trastornos en la conciliación del sueño por la noche, lo que aumenta la presencia de somnolencia diurna sobre todo durante las primeras semanas de adaptación al horario estacional. Este hallazgo fue confirmado mediante análisis de diarios de sueño, que reportaron una pérdida de sueño aproximada de 27 minutos por noche.

Asimismo, el esfuerzo que realiza el cuerpo humano para adaptarse al cambio de horario estacional puede afectar la salud cardiovascular de la

población, pues se ha comprobado una asociación entre el horario de verano y el aumento de la aparición de infarto agudo al miocardio.

La Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) había advertido antes que el cambio de horario produce alteraciones mayores en algunos grupos de personas, especialmente en quienes tienen una estructura biológica y psicoemocional poco flexible, así como en personas que realizan actividades en horarios rígidos. Entre esas alteraciones, mencionaba: somnolencia, irritabilidad y dificultades en la atención, la concentración y la memoria.

En temas de energía, si bien desde 1996 el horario de verano ha contribuido al ahorro de energía de forma constante, siempre fue por debajo del 1 % de la energía consumida anualmente. Es decir, efectivamente, se ha ahorrado energía, pero dicho ahorro no es significativo respecto del total de consumo anual. Pues sólo en 2021, el consumo nacional fue de 327,000 Gw/h, y el ahorro por el horario de verano fue de 537 Gw/h, es decir, de 0.16%, lo que equivale a 1,138 millones de pesos. Entre tanto, en 2019, se ahorraron 876 GW/h, lo que significó 1,875 millones de pesos.

Además del impacto en el ahorro de energía y la salud de las personas, diversas instituciones han realizado estudios sobre los efectos del horario de verano en otros aspectos sociales y económicos, como la agricultura, la ganadería, la industria, el comercio, la educación, la familia, el medio ambiente y la seguridad pública.

Sumado a lo anterior, actualmente se cuentan con diversas consultas a nivel nacional, propiciando con ellos la divulgación, conocimiento y aprobación, de la Iniciativa en merito, tal como se muestra a continuación:

La UNAM documentó el 01 de julio de 2001 una encuesta realizada a 1,198 personas, de las cuales el 69% opinó en contra de la aplicación del horario de verano. De acuerdo con los resultados del estudio sobre el Impacto del horario de verano en México.

Otro estudio realizado ese mismo año, pero en el entonces Distrito Federal, dio como resultado un rechazo de 46% frente a 30% de acuerdo con la aplicación del horario de verano.

En mayo pasado, la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México aplicó una encuesta, en la que el 71.4% de las personas participantes se pronunció por mantener un solo horario durante todo el año.

Sumado a ello, en la investigación "*El cambio de horario y la salud*"¹ publicado en la Revista de la Facultad de Medicina, UNAM en el Vol.44 No.5 en el 2001, se puede apreciar las virtudes que tiene el erradicar "el horario de verano" ya que es un tema que beneficiaría a la salud de los mexicanos.

En el mismo orden de ideas el 9 de marzo de 2022 el Senado de EUA aprobó por unanimidad la iniciativa de "Ley de Protección del Sol de 2021" (*Sunshine*

¹ <http://www.ejournal.unam.mx/rfm/no44-5/RFM44507.pdf>

Protection Act of 2021), consistente en suprimir el cambio de hora y quedarse con el horario de verano de forma permanente en EUA.

Esta iniciativa aún tiene que ser ratificada por la Cámara de Representantes, para posteriormente enviarse al presidente Joe Biden para ser firmada. De ser aprobada por ambos, una vez iniciado el horario de verano de 2023 ya no se cambiaría en noviembre de 2023.

Sumado a ello, de acuerdo con la Secretaría de Energía (SENER) países como Argentina, Azerbaiyán, Belice, Brasil, China, Colombia, Costa Rica, Egipto, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Pakistán, Perú, Rusia, Corea del Sur, Turquía y Uruguay han eliminado el uso de horario de verano.

En tal sentido, celebramos y abrazamos con agrado la propuesta realizada por el Ejecutivo Federal, así como las diversas coincidencias legislativas, cuya finalidad es suprimir el horario de verano, por tratarse de un tema de suma importancia para la población en general, debido a que el respeto y la garantía de sus derechos fundamentales deben de ser contemplados en todos los ordenamientos jurídicos de nuestro país.

Sin dejar de lado que, la iniciativa del Ejecutivo Federal plantea mantener un horario estacional de excepción para los municipios de la frontera norte, dada la profunda integración laboral, social, cultural y económica existente con la zona fronteriza colindante de los Estados Unidos de América.

CUARTA. Mediante el siguiente oficio CFDM/LXV-1/187/22; el Diputado Héctor Ireneo Mares Cossío, muestra su interés y preocupación por la Iniciativa

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

del Ejecutivo Federal y la posible eliminación del horario de verano en México, situación que de acuerdo al Diputado y en conjunto con la Asociación de la Industria Maquiladora y de Exportación de Tijuana (Index Zona Costa BC), el Consejo Coordinador Empresarial Mexicali y la Secretaría de Economía e Innovación del Gobierno de Baja California; les preocupa los efectos negativos que dicha eliminación pueda conllevar, en virtud del posible desfase de horario entre estas entidades federativas y los estados con los que hacen frontera, con los Estados Unidos de América, derivado de la fuerte integración tanto económica como social que existe entre estos estados y sus homólogos estadounidenses, por lo que solicitan se exima a los estados de la frontera norte del país de la eliminación del horario de verano.

En el mismo sentido, a través del oficio con No. De Turno 3760 y Folio 4313, se recibieron observaciones realizadas por la Diputada Yessenia Olua González a la Iniciativa del Ejecutivo Federal, que a consideración de la Diputada de eliminarse el horario de verano a nivel nacional se afectaría la economía del Estado de Baja California y a toda la zona fronteriza del país.

No obstante, es necesario resaltar que dichas peticiones ya se encuentran subsanadas con lo previsto en la Iniciativa del Ejecutivo Federal, que plantea mantener un horario estacional de excepción para los municipios de la frontera norte, dada la profunda integración laboral, social, cultural y económica existente con la zona fronteriza colindante de los Estados Unidos de América, dejando sin materia los oficios mencionados.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Lo anterior, demuestra fehacientemente la intención que tiene el gobierno en turno de salvaguardar los intereses de todos los mexicanos y mexicanas, logrando encontrarse en armonía con lo solicitado por el Diputado Héctor Ireneo Mares Cossío y la Diputada Yessenia Olua González y los diversos sectores tanto públicos como privados de los estados fronterizos del norte del país.

Cabe precisar que en sesión del 21 de septiembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos a esta Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, dicha iniciativa proveniente del Congreso Local del Estado de Colima pretende realizar una reforma a la ley vigente, con la finalidad de que los horarios estacionales se apliquen únicamente en los municipios fronterizos del norte del país.

Sin embargo, la misma se queda sin materia, ya que en el decreto del presente Dictamen se estará abrogando la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. No obstante, el trasfondo de la misma está ya considerado en la nueva ley que se pretende expedir, al establecer un horario estacional en la frontera norte del país.

Sumado a lo anterior, el 23 de septiembre se recibió oficio de la Dip. Carmen Rocío González Alonso, solicitando la inclusión de los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas en la inclusión

del cuerpo del dictamen, sin embargo los mismos ya se encuentran considerados en el decreto objeto de análisis.

Con fecha 26 de septiembre del año en curso, se recibió oficio de la Diputada Laura Patricia Contreras Duarte del Grupo Parlamentario del PAN, en cuyo documento presenta a consideración del pleno de esta soberanía reservas a los artículos 4 y 5, adicionando un artículo segundo transitorio, recorriendo los subsecuentes a la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, previstos en el dictamen con Proyecto De Decreto Por el que se Expide la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos y se abroga la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, misma que sirvieron para estudio y análisis del presente proyecto de dictamen.

QUINTA. La iniciativa del Ejecutivo Federal venía acompañada de comunicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por los que se emite dictamen de impacto presupuestario, mediante los oficios 312-A-1797 y 353-A-713. En los mismos se menciona que:

I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

No se prevé impacto presupuestario adicional por la entrada en vigor del Decreto, debido a que no existe creación o modificación de unidades administrativas, plazas o de nuevas instituciones, por lo que no representa gastos adicionales a los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

No conlleva cambios en los programas aprobados para la SENER que incidan en su competencia, por lo que la entrada en vigor del Decreto no genera impacto presupuestario alguno para la SENER en el presente ejercicio fiscal y en los subsecuentes.

III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público.

No contiene disposiciones que establezcan o modifiquen el uso de recursos públicos para dirigirlos hacia algún destino específico de gasto público.

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

No se establecen nuevas atribuciones y actividades para la SENER, por lo que no se prevén asignaciones presupuestarias adicionales para aplicar el Decreto.

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

No incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Asimismo, el segundo oficio citado, a la letra establece que:

1) *Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en las evaluaciones de impacto presupuestario remitidas, no tiene observaciones en el ámbito Jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el Anteproyecto.*

2) *Se anexa copia simple del oficio 312-A.-1797, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos, emite dictamen de impacto presupuestario del Anteproyecto.*

SEXTA. Se recibió valoración de impacto presupuestario por parte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) del Palacio Legislativo de San Lázaro, mismo que se transcribe a continuación:

Impacto presupuestario. El elemento de la iniciativa que generaría un impacto presupuestario, en caso de aprobarse, es el siguiente:

- *La expedición de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos que tiene como fin reconocer los husos horarios conforme al meridiano de Greenwich, a fin de suprimir el horario de verano. Lo anterior debido a que eliminar el horario estacional implicaría renunciar al ahorro de energía eléctrica y en consecuencia al ahorro económico, que este genera.*

Para estimar el impacto presupuestario derivado de eliminar el horario estacional, se realizaron los siguientes pasos:

Se consultaron los ahorros económicos y de energía eléctrica de 2015 a 2021, calculados por el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica, con información de la Comisión Federal de Electricidad y la valoración del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias.

Se actualizaron a 2022 los montos del ahorro económico por la aplicación del horario de verano a precios constantes de 2023.

Se calculó su Tasa Media de Crecimiento Anual (-8.95 por ciento), a fin de estimar el ahorro para el año 2022.

Se estimó el ahorro económico promedio por gigawatt hora (GWh) y se multiplicó por el ahorro de energía estimado para el año 2022. Los resultados se muestran en la Tabla 1:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Tabla 1. Ahorros por la aplicación del Horario de Verano
Unidades (Las que se indican)

Año	Ahorro de energía eléctrica (GWh)	Ahorro económico (mdp)
2015	1035.52	1512
2016	975.28	1403
2017	899.75	1384
2018	945.29	1412
2019	875	1949
2020	560	1240
2021	537	1183
2022*	489	863

Nota:

*Valores estimados.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del INEEL, la CFE y el FIDE.

Finalmente, se consideró el porcentaje que representa el consumo del gobierno respecto al Producto Interno Bruto (8.9 por ciento) en 2021 y se le aplicó al ahorro económico obtenido en 2022.

Conclusiones: El ahorro económico estimado por la aplicación del horario de verano en la Administración Pública Federal equivale a 76.8 millones de pesos (mdp); de aprobarse la Iniciativa, se perdería dicho monto, lo cual representa un impacto presupuestario para el erario federal.

Derivado de lo anterior, y tal y como lo refieren las dependencias del sector; en relación al impacto presupuestal para la CFE derivado de un eventual retiro del horario de verano, no se afectaría a la empresa productiva del Estado, debido a que el incremento en la energía y potencia no es relevante respecto a la energía y potencia total de la que dispone la empresa. Por ende, CFE no tendría mayores problemas operativos si se quitara el horario de verano, derivado principalmente a que un ahorro de 537 GWh, como el de 2021, equivale a la generación de una

central de 87.5 MW de capacidad al 74% de factor de planta, y CFE tiene suficiente capacidad para cubrir dicho requerimiento adicional.

Lo anterior hace énfasis con los impactos presupuestarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señalado en la consideración QUINTA del presente documento, en los que se indica que no tiene ninguna afectación negativa la nueva expedición de la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión Dictaminadora considera que los beneficios que traerá la presente expedición de la Ley de Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos se encuentran los siguientes:

Beneficios a la salud, beneficios a las actividades escolares, impacto positivo a las actividades económicas del país, incremento de la seguridad pública por las mañanas, ahorro en la factura por consumo de energía eléctrica de los usuarios.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Energía de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional; sus disposiciones son de orden público e interés general; su aplicación y vigilancia está a cargo del Ejecutivo Federal por conducto de las dependencias que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tengan asignada competencia sobre la materia que regula el presente ordenamiento.

Artículo 2. Se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la aplicación y vigencia de los husos horarios 75 grados, 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich, y los horarios que les corresponden conforme a su ubicación, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que establece el meridiano cero.

Artículo 3. Para efecto de esta ley, se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:

I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich, que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en las fracciones II, III, IV y V de este artículo;

II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 grados al oeste de Greenwich, que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Chihuahua; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la Zona Centro; Sinaloa y Sonora;

III. Zona Noroeste: Referida al meridiano 120 grados al oeste de Greenwich, que comprende el territorio del estado de Baja California;

IV. Zona Sureste: Referida al meridiano 75 grados al oeste de Greenwich, que comprende el territorio del estado de Quintana Roo, y

V. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica, y de acuerdo con los instrumentos de derecho internacional aceptados.

Artículo 4. En el territorio nacional habrá un horario estándar que se establecerá de acuerdo con las zonas horarias que correspondan de conformidad con el artículo anterior. Únicamente se aplicará un horario estacional para los municipios de la zona fronteriza norte, conforme a lo señalado por el capítulo segundo de la presente ley.

Capítulo Segundo

Del Horario Estacional en la Frontera Norte

Artículo 5. Únicamente en la zona fronteriza norte del territorio nacional se aplicará un horario estacional conforme a las siguientes reglas:

I. Para los municipios de Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el estado de Nuevo León; Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el



COMISIÓN DE ENERGÍA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

estado de Tamaulipas, así como los que corresponden a la franja fronteriza de la zona centro, se aplica el meridiano 75 grados al oeste de Greenwich;

II. Para los municipios de Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el estado de Chihuahua, incluyendo los correspondientes a su franja fronteriza, se aplica el meridiano 90 grados al oeste de Greenwich, y

III. Para los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate y Tijuana, en el estado de Baja California, y San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el estado de Sonora, incluida la franja fronteriza, se aplica el meridiano 105 grados al oeste de Greenwich.

La franja fronteriza que se menciona en las fracciones anteriores se integra por el territorio comprendido entre la línea internacional norte y la línea paralela ubicada a una distancia de 20 kilómetros.

El horario estacional fronterizo norte surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo, y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de noviembre de 2022.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ABROGA LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, se abroga la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 29 de diciembre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. A partir de la entrada en vigor de la presente ley, queda abrogado el Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y sus subsecuentes reformas.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en el palacio legislativo a los 26 días del mes de septiembre de 2022.

Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Energía

LXV

Ordinario

Número de sesión:6

26 de septiembre de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del "Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos".

INTEGRANTES Comisión de Energía.

Diputado	Posicion	Firma
 Alejandro Carvajal Hidalgo (MORENA)	A favor	6FF2036C570CB83DABF5F1E4B4157 FA5F314C5145E299F8251505578F14 2B383CAA2F7CDB5A5D8CD34F2535 FCB31B46117018F2E16F152785F552 7B335DEA69C
 Alfredo Femat Bañuelos (PT)	Ausentes	C7C61191F68F8A5CD9BB3321E1435 D807A824A20E5FA6ECD0A71FD658 D947802E52E89BA12BA2EF477CA4D 7CC18A7BF548BBA0F7337BF03B209 B2A6556EC6D57
 Carlos Humberto Quintana Martínez (PAN)	Abstención	3325A9A1BB5AA5A2BBA0F86E011D9 723A22A2BFA083477D0BF798191CD 8B1A2A3DB2C9D4DAE3EF4EC5E405 4C2E7DC90BC88F974F364EF407C12 001D5E3F0AF75
 Cuauhtémoc Ochoa Fernández (MORENA)	A favor	335A131AC04F4246B29CA936950B0 B04BAEB03F70B08FDEA34351CFBF 6A41F0CB335A7547617CDFDADCFB EB6F7DA7C3BB433AB42A73242F85E 44F809CD448179

Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Energía
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 6

26 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA 6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del "Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos".

INTEGRANTES Comisión de Energía.



Daniel Murguía Lardizábal

(MORENA)

A favor

68742A0EA2E821D0C129EDF8950CD
 90947AC1D9C8CF29B39A295F03CA
 C0CBF4DC8BD673661D1A756A2A49
 90E83D71F7AA9F52FA624B005835C
 3B485DB45B0361



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

(MORENA)

A favor

7B27000B635433D45AC0D30B9A5F2
 52CF2F26F59E7AD6434A2611E49154
 23C53722DDFE810ED6CEEADFD9B4
 1F52E9BD8E45B6B03F21E7F747BEB
 62DFCFB1C6B1



Fernando Torres Graciano

(PAN)

Abstención

90568E5D1E93E5A0188AC7FE4D386
 B1297BB8C86C9E605A79CA5949EA6
 6B5DB4FCC4438656ED19DD82B0480
 002434C369D02EA005880786BE72D7
 98EB50DAAD3



Flora Tania Cruz Santos

(MORENA)

A favor

D5EAD83613667E2C4A124904718029
 8069906C4F6DB15B6FDB12795813D
 90C0148A21D47F31A68796A42A8482
 35B825EBB338DA794D4A4E948DA50
 549288C02C



Genoveva Huerta Villegas

(PAN)

Abstención

55E5E03E0AEC78A6EF49635F9E9F6
 4EEDBEF2117FF6CB7619A9D689998
 FE78E3EEADB29F0EC60E853E46526
 B7C5855F79F1ADA0184E8C9FAB
 1A4E8EE29EEBA

Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Energía
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

26 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del "Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos".
INTEGRANTES	Comisión de Energía.



Héctor Ireneo Mares Cossío

(MORENA)

A favor

4EA7739C8DC3D538DF0630AEAC6B
4C49847F41F118526555F3425C9D8A
39FE06819C01D5F4D0B13AB651AA6
FC8E3F83664ED2CD056BF7086EA3
C6C9197FE87D5



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

Ausentes

669ADAE62A6EF5B25677C60C8967D
D7A57A8F2CB5C57CD3417FF85E6E
E03ADD927740480CA31F10A011806
7812D4E80792EA5729CDEF8C1D982
8CEDB23CEB3C4



Ignacio Loyola Vera

(PAN)

Abstención

E980B59AF3C2CE93702EF1C9563C0
46FD5F4E11C3587586FB25A955B29
F5BC2B4C6B790E775FBC7E802F2BF
29C02810D2AE199A56F207B440B2C
411EB708D240



Iván Arturo Rodríguez Rivera

(PAN)

Abstención

C2CE8722BB7E0B0361909F004DDD8
0D0934BF3904B3BD421A87F0E9440
920DB53DD74D188BF12840FB3EDB0
1BDDDEC79907020772F2D6E3BCE
80F812B7BBDC1



Jesus Fernando Morales Flores

(PAN)

Abstención

ACB3B29DD5FA88B875E064101D5B
FBD6C3FFB66710865C044988156E9
D214763A9A4B6B1EA7E3167E844C7
2C9221D66FE7722B2289C2EAEF2A7
FC1ADD5EED101

Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Energía

LXV

Ordinario

Número de sesión:6

26 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA 6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del "Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos".

INTEGRANTES Comisión de Energía.



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

1DAEED23D6859068627988AB11712
BF1DA53C944DFC8BD5289EA68BDA
653B9FBD80CC3905B8954BFB66FFF
5130D538E7D4327EB1A13285D09BD
3ED94B2BFC674



Johana Montserrat Hernández Pérez

(PRI)

Ausentes

DBCC083D158A196137BF7BC7E6B8
ODFE6647D72E2E51DC0AA61BBBCE
E3A115AFD785026F9B031476AE0A2
76F664CA3703DFA25422ABB10427F
56ABDBF0EE1C6A



José Antonio Estefan Gillessen

(PVEM)

A favor

B079B39318CBD8C61B3B7F9DEB504
9F2156D3C62F8807D6C721B82BEE5
2AABAF866EB867ACFCFC14651F0
0ABF5EDD616F7F9D856A72EFB4EB
4C3A4037F1F81E



José Antonio Gutiérrez Jardón

(PRI)

En contra

6AB05D72AA409012275785B423DC6
4A821E82BBA34FC4A12441CBE5118
F8EF302BA6812B97B15448D2FF1F2
68A9EC6A0EA2C1E5978B2222B6867
22D2B4FAB379



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

Ausentes

306D5B648D693A1A4AD97E60C78E2
F9C8BC7A5932EF30C4F7DD9CDA09
0A21BA64CEF57FF5B42C2704286D2
14A1EF49CA9DB2636963432ADA61A
11E8C0BD0264D

Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Energía
LXV
Ordinario

Número de sesión: 6

26 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del "Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos".
INTEGRANTES	Comisión de Energía.



José Luis Flores Pacheco

(MORENA)

A favor

28C316B72B91DD8FA783EE90E7098
D1445817081C120219B2019A17E8DE
7E40382B3E96A07397B0B27D8A30B
C99DEEB92B088CA12FF221DC69C4
0952F38FEF5D



José Mauro Garza Marín

(MC)

Abstención

28BBCBE3065F5DD29FD0891925CF9
9DC63536616F1D39AE802542EC81F
6FD1EB447757D1DB894E9AC9E8796
059A1D573FEE084687E135E0EEA07
CEE0E1E70383



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA)

A favor

D2C36CC245CB4DF5E0A1D292DB65
450BA422871550D1B77CFE4E704C1
6C756B7F4EB5FDD5B4DB9374E3F49
7D1AAD637F8119F968097A40F167
D306E73021D38



Justino Eugenio Arriaga Rojas

(PAN)

Abstención

D0B4BA5CDBA74678371C1967D0908
3C74A287BF6AA0636880F73D830A2
293E67C7673283421A6CC910E0B86
C15D8786B60666812F118E4442D51
35B773D85AD



Karina Marlen Barrón Perales

(PRI)

A favor

E2013180EF92DF3873C16E24287004
FE40B9F71006BA09B1117A21C3881
D5924A83DD1503EBD7F6CDC3CB67
2DFA4A0032A2BFCC8C96D99CCEA
CC2C0A45031DEB

Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Energía
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

26 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA 6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del "Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos".

INTEGRANTES Comisión de Energía.



Laura Patricia Contreras Duarte

(PAN)

Abstención

F26B97BBE805AFD9257A9831814390
4ADB0219FFE5851AD1A9C946DD48
F5FC0ECB4E1D81496878FF5466348
D5E085CA58658FDC529F9D25751E4
4E0DD486D06F



Lidia Pérez Bárcenas

(MORENA)

A favor

B69F901177F2144C453E06BCEB9A5
5CEAC9915FACEA5F8FBBFBC6DE38
7DB0BF54802F5C7923CDE71E2DD4
546AD42C5CA90EFBB849DF1E46C2
E49B30244100AC8



Luis Alberto Martínez Bravo

(PVEM)

A favor

827400B3262C050F795A78DEC26F93
DED6378F63967C81C7102829DDFB7
000595A291726DB9AFE7CA00259D1
B69A2D95F34BC30AD320643B2FB79
5301506A5DC



Manuel Jesús Herrera Vega

(MC)

Ausentes

F6E1B7896322E4ACBCCFB9F61D3C
CC530F0A241BFEC7176F79F7300ED
91AA6EF5CC2F179F8B3728C46C75B
DB04117CF044E032C84CA23F49A88
DF5312617A798



Manuel Rodríguez González

(MORENA)

A favor

073DF58C5851447D76E8D443A72592
0283F1B05E869592FC55B9C3600881
A04991D89A3A635EB1E2F3D7DD38B
732A66DB39EC755FADD0C760CDCB
1A6E1BCE932

Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Energía

LXV
Ordinario

Número de sesión:6

26 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA 6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del "Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos".

INTEGRANTES Comisión de Energía.



Manuela del Carmen Obrador Narváez

(MORENA)

A favor

F62115DB08B4F600A527A835104DA
C961A69C09D770A1559BD01F2902F
EF00DB18F2BC16B611D743B94A8BB
D4264E3C9DD5FC4B6F77ACD6C7C
C022AA962EFA2C



María del Rosario Merlín García

(MORENA)

Ausentes

FB7063D16E096B2CA46AE3DCD111
51DE1390ED4C94CF518C99870A15B
7226547C3955EBAFE186BECEF449D
F57B36191C1CEC278323287691235A
02DA55760724



María Josefina Gamboa Torales

(PAN)

Abstención

6E67E18F4DA2B14659B4A165EB156
21E7C1CD1338F8E19804FB02BF367
1A1FB9DD4AF0F9C18998075CA4E87
C6EF1F50E0D95C75EE6197CB7B2C
A37151791BFFD



Mauricio Prieto Gómez

(PRD)

A favor

BBBD1724DA60F8D85C3724717B905
38B1ED654A416A8D21733EACB445B
93182A3E6FE2CFF3A109AE8C7C30B
501F6E19BEA462217812FD8BF1CCF5
49838DD2E7F1



Nayeli Arlen Fernández Cruz

(PVEM)

A favor

5396B6BAFB8B1C986C5B03C0873F4
0548F2BD538F64891FEAE406E77E2
C972DAACE10AA7361B097445E2574
4E9976C9CBE8DC85121C0196A977F
20E036EF2637

Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Energía
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

26 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA 6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del "Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos".

INTEGRANTES Comisión de Energía.



Pedro Armentía López

(PRI)

Abstención

70613439B24BC67AF005DCBF33B74
EEA4979A05C88ACD6092E9C3DFEC
6506DD518D1E591786844CB228EBB
029D3435B95C72DA0026F0CC8D6BF
FAOCADAB29B42



Raquel Bonilla Herrera

(MORENA)

A favor

57D8C633D21462DF350F956D276229
DBBCDEFEB7D71B360455281405524
35F1AB2295717B8B2B557A8871B40
C043200A0152274B1A20E01D0330A2
ACECA7A3A4



Reginaldo Sandoval Flores

(PT)

A favor

454AA107223CE42B296AAC7F6DFAA
97854EA2D7430C16A39117EBC4F18
D18F73584054BA19C471B28450646A
0A46507BE626815A5C53A9464A013F
298CC30C07



Rosalba Valencia Cruz

(MORENA)

A favor

D4C5B83A41233B9D44C6F4865F681
4E9029566AA9851C2C04679FDC65C
0CD1570EEBDBF7539C919EA4048D
55564D0E5713B18F31B04B2B03CFF
839FCE3B3DC75



Teresita de Jesús Vargas Meraz

(MORENA)

A favor

00258C0F7AA87A4F5DE07A07826C4
F48611B9886404B810E80F551A06AB
4EE8278C5DDD80AA9D69394F3D922
FBF2698B8E18427AC9EB955D404F1
1E435F71AE6



Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Energía
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

26 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA 6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del "Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos".

INTEGRANTES Comisión de Energía.

Yolis Jiménez Ramírez
(MORENA)

A favor

2382FE95636D4FC2F07AFD318540A
6A7CFB60D5F8ADB9B5EB072A36EA
286D251C08EC01BDBF65AF8EDD04
C9A6D0EA6BCAC9CA319582131CD8
13391ADD4DF595C

Total 40



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>